

Fondos Principales 62 folios

Año 1868.

Libro de sesiones del Ayunt<sup>o</sup>

De referida entidad para con este fecha depositada en el presente Carta de Pago  
debidamente reconocida en el Ayuntamiento, sin cuyo requisito y con el  
N.º B.º del Sr. Alcalde, no será legal ni tendrá valor alguno este documento.

El Depositario



Villa del Rotundo

Año de 1868

Resolución.  
Libro de Sesiones ordinarias y  
extraordinarias que celebró el Ayuntamiento  
const. de dicha Villa en el mes de  
enero de 1868.

Tiene 62 folios  
deben unirse a la insignia los 11 números  
de la Junta Revolucionaria y Ayuntamiento  
que esta eligió



Nota

Se habilitan estos pliegos de papel con que da principio es-  
te libro por rason á que el del sello 8.º no lo hay en la repen-  
dicion de la poblacion ni en la de Union. de donde se provee  
el Estanguero segun ha manifestado á mi autoridad, y como caso  
especial y necesario se habilitan sin perjuicio de reintegrar  
á la Hacienda, hasta completar el valor del Esdo. y sus tercias  
milés importes de cuatro pliegos del sello 8.º no pudiendo rein-  
tegrarse mas q. ochocientas milés. pues las otras ochocien-  
tas lo quedan con otros pliegos del sello 9.º con que da prin-  
cipio este libro. Y para que asi conste se pone la presente  
q. firma el Sr. Alca. con el estanguero en prin.º de Enero del  
año del sello y de ello el q. suscribe como Secretario.

El Alca.  
Pedro Nuñez

El Estang.  
Diego Carques

El Terc.  
Juan Antonio

Acta de Posesion del Cuerpo y de la villa del Petamul á por-  
de parte y sus suplentes En meso de Enero de mil ochocientos  
ochenta y ocho, reunido en la Sala capitular el Ayun-  
tamiento pleno de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide D. Pedro Nuñez, y habiendo concurrido  
los Srs. D. Diego de Teul y Murillo, D. Eugenio Martin y  
Morriquer y D. Mateo de Teul y Murillo que han si-  
do nombrados por el Excmo. Sr. Regente de la Audiencia  
del Territorio para el cuatrienio que  
cumple el 31 de May. de 1873, el primer paso

Pero depues de esta villa, el segundo para suplen-  
 te prim.<sup>o</sup> de dicho cargo y el tercero para suplente se-  
 gundo del mismo, segun lo acreditau por los títu-  
 los que al efecto han esibido y puesto á recoger; el  
 referido Sr. Alcalde á presencia de la Corporacion  
 municipal les recibio el siguientes Juramentos. "En  
 "el por Dios y por los santos Evangelios guardar y  
 "hauer guardar la Constitucion de la Monarquia y las  
 "leyes, ser fieles á V. M. Doña Isabel II y conducir  
 "bien y lealmente en el desempeño de nuestros cargos"  
 ; Si juramos!! "Si asi lo hicieris Dios os lo pre-  
 "mie y sino os lo Demandas." En tal virtud el ex-  
 presado Sr. Alcalde los declaró constituidos y posesio-  
 nados de sus respectivos cargos, entregandoles el bat-  
 ton p.<sup>o</sup> que con tal distintivo, quedau desde entonces  
 ser y ser conocidos del p.<sup>o</sup> y mando dar por terminada  
 del el acta, de la que se le dara copia al Sr. Jefe de  
 para á los efectos que son consiguientes y se firman  
 y señalan los referidos Sr. del Ayuntamiento con los poses-  
 ionados de todo lo que go el Sr. certifica. =

Pedro Muñoz Vera      Murillo  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.  
 Jefe del Reg.      Jefe del Reg.

1.ª Sesión del 2 de Mayo

La Sesión del Ayuntamiento a tres de Mayo en sus ochocientos sesenta y ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, se reunieron en sesión pública citados ante diez los señores S.º de que se compone el Ayuntamiento de la misma y manifestando le por el Sr. Presidente que el objeto de la sesión lo era el que la Corporación cumpliera con lo prescripto en los art.ºs 8º y 6º de las vigentes Leyes Ayunt.º y el 58º y 82º del Reglamento para su ejecución que al efecto fueron leídos por un el Sr. los referidos S.º pasaron a discusión el asunto y después de verificada por unanimidad acordaron nombrar 1.º el cargo de prior. sustituto al Regidor D. Sebastián Muñoz y 2.º suplente de dicho cargo al regidor D. Juan.º Rubio en conformidad a lo que prescribe el art.º 82º de citado Reglamento; luego S.º citando presentas; aceptaron el cargo y dieron las gracias. Provisión a la designación del día o días en que ha de celebrarse sesión ordinaria y por unanimidad se acordó que lo fueran los Domingos a cada semana; que el nombramiento de Regidor Jureco y señalamiento del día de que viene hecho suscito, se ponga en el Superior conocimiento del Sr. Gobernador por medio de intentas comunicaciones del Sr. presidente según estas precediendo. Se dio por terminada la sesión que sus señas firmaron y señalaron como acostumbra de todo lo que yo la Sr. testifico. =

*[Signatures and official stamps]*  
 Ayuntamiento de Badajoz  
 Juan.º Rubio  
 Secretario del Ayuntamiento  
 Ayuntamiento de Badajoz  
 Juan.º Rubio  
 Secretario del Ayuntamiento

Nota: Con esta fecha, se dio al Sr. Alcalde la comunicación precedida; testifico =

sesion 1772.ª y en la villa del Salinas a cinco de Mayo  
del año mil ochocientos sesenta y ocho, bajo la  
presidencia del Sr. Sr. D. Pedro Muñoz se reunieron  
en sesion orda. los señores D. J. de Aguirre y Compañia el Regu-  
lamento de la misma y se votan al margen y despues  
de leida y aprobada el texto dela anterior, se declara  
abierto la de este año. El Sr. Presidente manifesto al  
Ayuntamiento, se utalen en el caso de dar cumplimiento a lo  
que prescribe el art. 19 de la Ley de 8 de Mayo de 1835 en  
su parrafo.º y siguientes, y en tal virtud los referidos D. J.  
por ante mi de Sr. Sr. acordaron y dijeron: Que se  
procede al nombramiento de los suplentes de que trata  
mencionado art.º y son amovibles y poniendolos en ejercicio  
por unanimidad recayó en los sujetos siguientes.

Para depositario del fondo Municipal, D. Fran.º Platero.  
Para Recaudador de contribuciones el presentep Sr. Sr. D.  
Jacinto Sautana.

Para receptor y expendedos de los sumarios de la villa de  
la provincia del presente año, Domingo Murillo.

Para Alcaide y portero del Ayuntamiento Vicente Martinez,  
y para Guardia de Monte con la calidad de Patrocinio, hasta  
tanto que el Sr. Gobernador resuelva sobre lo acordado  
en el de 24 de Mayo de 1835 sobre la destitucion y suspen-  
sion del Guardia que lo hera, Thomas Omiter, al interin  
les nombrado Sr. Sr. D. Rodriguez.

Hechos los nombramientos anteriores el Sr. Sr.  
Presidente, hizo comparecer a los sujetos agraviados,  
y a presencia del Ayuntamiento les recibio a todos el  
debido juramento que hicieron en legal forma  
por el cual se obligaron a cumplir bien y fielmente sus  
cargos, y se obligaron con sus personas y bienes los  
tres primeros a responder de las lealtades y docu-  
mentos que les sean entregados y a ponerlos de ma-  
nifesto y exp. y q.º ellos sean requeridos por autori-  
dad competente y a dar cuenta y explicacion de su  
comportamiento.

*[Decorative flourish]*



- exigidas haciendo especial mención de las leyes de  
su favor, y otorgando por ello la mas solemnidad obligacion,  
la que cubra todos los efectos de ley.

En esta atencion y no haciendo otros asuntos de que tra-  
tas vieron sus meritos por terminada la sesion que  
firmaron y sellaron, con los nombrados ya referidos  
y todo lo que ya del Secret. certifico. =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Señal de + del Reg.  
*[Signature]*

Señal de + del Reg.  
*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion ord. del dia 12 de Mayo  
de mención de un Posito por los  
Fondos Municipales

En la villa del Petre a  
diez de Mayo de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho, se reunió  
una sesion ordinaria, bajo la presidencia de  
Sr. Alcalde D. Pedro Nuñez, los demas S. S. de que  
se componen el Ayuntamiento de la misma, y despues de leida  
y aprobada el acta de la anterior, fue declarada abier-  
ta la de este dia. Dióse cuenta de todas las  
A. D. J. y C. insertas en los Boletines oficiales re-  
cibidos hasta el dia de hoy y penetrados sus meritos.  
Del contenido de todas ellas por ante mi su Sr. mo.  
destacado y desentado. Que se guarden y cumplan, se ha  
=

que guardas y cumplas todas ellas en la parte  
que las mismas conciernen.

Dona cuenta de instancia presentada por  
el Sr. Regidor Sindico D. Sebastian Murillo  
por la que solicita se reconozca por el Ayuntamiento  
este credito importante la cantidad de cincuenta y  
siete duros y novecientos ochenta y cuatro milés en  
contra del fondo municipal y en favor del petri-  
cionario en representacion y heredero unico de D.  
Jose Murillo ya difunto, padre del recurrente, cuya  
cantidad le debió adeudando al difo. Don Murillo el  
citado fondo como depositario que fue en el año úl-  
timo de 1859; y como dicha cantidad, aun no ha si-  
do satisfecha como procedia; solicita por dicha ins-  
tancia que, reconocida que sea por la corporacion  
mencionada credito, le consiga en el Presupuesto que  
en muy en brebe ha de formarse para el proximo  
año economico de 1863-64 segun correspondy, que  
que tan luego como sea aprobado por la Superiori-  
dad, le sea satisfecha tan justa deuda.

Tomada en consideracion por el Ayuntamiento la soli-  
citud del recurrente, Visto a la vista los antecedentes  
necesarios, los cuales fueron examinados con deten-  
cion, y resultando de los mismos que efectivamente  
al Depositario del año de 1859 Don Murillo (ya difo.) pa-  
dre del petriionario, le resultó un adeudo en su  
favor y en contra del fondo de la cantidad refe-  
rida de los cincuenta y siete duros y novecientos ochenta  
y cuatro milés que reclama; resultando tam-  
bien que la cuenta de mencionada año fue appro-  
bada en definitiva por el Consejo Real en 29  
de Julio de 1862 en cuyo finiquito se expresa y de-  
muestra el mencionado adeudo en contra del  
fondo y a favor de citada Depositario; resultan-  
do que dicha cantidad le está adeudando a repiti-  
do depositario y en su defecto a sus herederos y per-



presentantes, vale lo es el resurrector, la Corpora-  
 tion no puede por menos de renovar como renovos  
 a mencionada crédito; y que siendo de justicia su  
 abono, se verifique así, consignando el efecto men-  
 ionado crédito en el Presupuesto futuro del año propi-  
 mo, p.º de tan luego como entre en ejercicio y previa  
 la superior aprobación del mismo, unido el Sr. Presi-  
 dente de repartir el oportuno libramiento, ordenando el  
 pago de crédito tan pronto como el of. nos ocupe, or-  
 denando sus meros. of. al solicitante, se le devuelva  
 la instancia, en la que se relacionará esta reso-  
 lucion p.º of. le conste y haga el uso que crea con-  
 duciente.

Proposicion  
 sobre la crea-  
 cion de un  
 Posito

Tambien se leyó la siguiente proposicion: "El  
 Regidor Dn. Juan que suscribe pide al Ayuntamiento  
 se sirva acordar la creacion de un Posito con las  
 existencias del sobrante de los fondos municipales  
 en ramos a que con tal institucion son mejora-  
 rables los beneficios que los pueblos of. afortunadamen-  
 te cuentan con un establecimiento tan piadoso co-  
 mo este, <sup>repartido en 12;</sup> toda vez que su institucion tienda a  
 sustituir los rigores del infortunio, para remediar  
 en determinadas épocas la falta de subsistencia pi-  
 blica, para suministrar al labrador en casos necesi-  
 rios el grano y aun el suficiente metalico para pro-  
 mover las cosechas evitar en lo posible la desigual-  
 dad de estas, fomentar el cultivo, procurar la abun-  
 dancia de granos y combatir la escasez. Quien apoya  
 de por su autor, y se acordó nombrar una comision  
 que de su dictamen, presentando y exponiendo las ra-  
 zones que sean conducentes al objeto indicado, así co-  
 mo tambien la utilidad of. crea convenientes ha de  
 presuponerse que la institucion tan benéfica de



Establecimiento en cuestion, se lea lo se componera del Sr. Teniente de A. R. y Regidor D. Juan de Puebla, cuyos M. Vidarera vintar se dictamen en la sesion proxima a fin de acordar en definitiva por el Ayuntamiento sobre la proposicion hecha por el Sr. Regidor Vidarera, y cuyos S. S. aceptaron y dieron las gracias.

Tambien se acordó que por otra comision compuesta de los S. S. Loujales, D. Juan Murillo y D. Pablo Dominguez se proceda a la formacion del Padrón general de vecinos en conformidad a la vigente Ley de recenseamiento, cuyos M. S. quedaran enterados, y se encargó con el encargo que se les confiere.

En este estado, y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion la que firmaron y se publico como acostumbra en todo lo que yo el Secre- tario certifico. — Vera

*[Signatures]*  
Señal del Reg. Juan de Puebla  
Señal del Reg. Pablo Dominguez  
Juan de Santanar

Señalada del día Reunidos en la Casa Consistorial los señores  
19 de Enero del 1868 vez del Ayuntamiento expresados, al margen, el

*[Signature]*  
Sr. Presidente Sr. alcalde presidente, siendo las diez de la mañana  
Vera  
Murillo  
Puebla  
Dominguez. se declaró abierta la sesion ordinaria de este día.  
Leida por mi el Sr. el acta de la sesion ante  
prior, fue aprobada.

*[Signature]*  
Se leyó el dictamen de la comision nombrada para  
informar sobre la institucion y creacion de un  
Pósito en esta localidad presentado por el Sr. Pe-



Dictamen D. Juan<sup>o</sup> Rubiaz el cual está couenido en el  
tercer termino: " Los encargados por el Ayuntamiento de esta  
villita de los fondos municipales excomiendo el que se  
les ordena, dicen: Tu el p<sup>ro</sup>. S<sup>u</sup>ndico comprendiendo  
la gran mision que tienes que cumplir al frente del  
pueblo, cual mi parte mira el por venir de su fa-  
milia y se anticipa a buscar los medios de evitarles  
los rigores del infortunio, para ello pues he propos-  
to la institucion de un Posito, heredado sin duda del  
mejor deseo q<sup>ue</sup> proporcionase al vecindario que su  
penosa situacion sea entre si mas llevadera. La  
comision no puede por menos de aceptar dicha pro-  
posicion en tanto a que tuen laudable y benefico  
establecimiento, proporciona mejoras innumerables  
a la agricultura, y evita a la vez, las victimas  
que hoy son tan frecuentes a esta clase, de la usura.

Fijada la atencion en el Reglamento y demas  
disposiciones superiores por que se rigen estos estable-  
cimientos, ve se presenten algunos inconvenientes co-  
mo q<sup>ue</sup> suele suceder en toda institucion que se crea,  
y aun cuando estos pueden por de pronto ser vencidos,  
no obstante, con objeto de conseguir el fin de la pro-  
posicion, solo hara una sucinta relacion de los mis-  
mos, procurando tambien indicar la manera de evitar-  
los.

La Comision que dimites en este asunto, ha con-  
sultado el estado que hoy ocupan los fondos munici-

granos y se ve que en la actualidad, solo pueden  
destinarse de los mismos q.<sup>a</sup> la medida del estable  
cimiento que nos ocupa, la cantidad de seiscientos y  
cincuenta; con cuya suma y en vista de los elevados y  
precios que en la actualidad tienen en general los  
granos, es casi insignificante el acopio que con es-  
tas sumas puede hacerse de estos; pero este in-  
conveniente puede subsanarse, procurando la adquisi-  
cion o acopio de granos hasta época mas ventajosa  
en que el trigo pueda adquirirse por el precio de 35 á  
40 r.<sup>s</sup> fanega cuando mas y la cebada á 18 ó 22.

En la poblacion y en su calle nueva, existe un local  
conocido con el nombre del "Pósito", de lo que se deduce que  
tal vez en esta villa y en tiempos remotos cuando á fines  
del siglo 16 se instituyeron estos establecimientos se crea-  
ra en ella este establecimiento pero de ello no existe au-  
tentante alguno á que poderse referir, y solo por tradicion  
se conoce que á dicho local se le da la denominacion ex-  
presada; pero precisado local es de una sola nave ó  
cuerpo y de un solo piso y algo reducido, mostrándose  
en estado ruinoso y supliendo á casual pp.<sup>ta</sup>; y para  
que en dicho local puedan ser colocados los granos, y  
este, reúna las condiciones indispensables de nece-  
sidad de refrigeracion y q.<sup>o</sup> esto es necesario cumplir una  
cantidad de 300, ó mas mudos cuando menos y no pudiéndose  
haber por hoy esta reparacion, hay que recurrir á ello;  
pero este inconveniente puede muy bien ser remedio, de-  
positándose los granos q.<sup>o</sup> se acopian con las formalida-  
des de instruccion, en la casa que hoy sirve á  
Consistoriales toda vez q.<sup>o</sup> ella reúne las suficientes  
proporciones q.<sup>o</sup> esto, aun cuando sea necesario disminu-  
tir algo mas la rentas que hoy gana dicho prédio.  
Que en el intertanto que llega la época del acopio  
de granos á los precios estipulados impuestas á

funcionas el establecimiento que se propone y se acuerda crear, con el metálico que se destina y se propone p.<sup>o</sup> su creacion, haviendose el repartimiento del mismo conforme a instrucion y con las creas del 6.º p.<sup>o</sup> la misma señalada.

Que no pudiendose por hoy destinarse p.<sup>o</sup> la institucion del Posito mas que la expresada suma de los referidos 600, Duros, se entienda, sin perjuicio de elevarla sucesivamente, hasta en cantidad de 3000, y que la primera suma de los 600, Duros que de lo fondo municipal se destina para la institucion del tan benéfico establecimiento en cuestion, sea consignada en el Presupuesto de gastos que proxima-mente ha de formarse p.<sup>o</sup> el venidero año noveno mil de 1868-69 en su capitulo 30, a fin de que quede instituido desde el mes de Julio proximo; y sucesivamente se ira consignando en los subsiguientes hasta completar la expresada cantidad de los 3,000, Duros. Tambien cree la Comision, que entiendo en el asunto, que tan luego como el capital que del fondo de Propias se destina a tan elevado y piadoso fin, sea duplicado, se im- demnise el expresado fondo del que apoya p.<sup>o</sup> la institucion y creacion de tan útil y benéfico esta- blecimiento. Este es el dictamen y parecer de la Comi- sion en el asunto en cuestion, sin embargo, el Ayuntamiento acordara sobre el mismo lo que crea mas confor- me. El Sr. presidente, abrio discusion sobre este punto, y declarado suficientemente disentiendo los S.ºs. del Ayunte. por unanimidad y por ante mi se- ñor. acordando y dicen: Que siendo el Posito un establecimiento tan útil y ventajoso p.<sup>o</sup> la ocurrencia de esta calamidad, la cual esta hoy siendo víctima de la odia- ra guerra, p.<sup>o</sup> evitarla en lo posible por juicio de tanta trascendencia se instituya desde luego

el mencionado Decreto de los fondos Municipales en la forma y bajo las bases que contiene el estatuto emitido por la Comisión al cual no encuentra el Ayuntamiento que pudiese modificación alguna; ordenando sus meritos. que en su día se remitirá al Sr. Gobernador, copia de la proposición del Sr. Regidor Sindico y de este acta a fin de que S. I. se lea y pudiese en superior aprobación, si en su sentir lo encontrara por mejor. Se dio por terminada la sesión que sus meritos. firmados y sellados como acostumbra de que yo el Secristo certifico. =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Secristo del Ayuntamiento  
 Juan de los Rios

Secristo del Ayuntamiento  
 Pablo Domínguez

*[Signature]* *[Signature]*  
 Nota: Con fecha nueve de Marzo, se recibió certifica de este acta y de la proposición hecha en la sesión de 1.º de Enero, según se manda, p.º 1.º remitida al Sr. Gobernador como se describe en otro día por el Sr. Secristo.

Señora ordinaria  
 del día veintidós de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho =

*[Signature]*  
 Presidente Presidencia en la casa consistorial los 1.º del Ayuntamiento  
*[Signature]*  
 Secristo presidente cuando la  
*[Signature]*  
 Secristo de la mañana, declaró abierta la sesión ordinaria  
 de este día.

Leída por mí el Secristo el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de todas las A. O., D. y C. insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el día diez del actual hasta hoy e interliguados sus meritos. del contenido de todas ellas por ante mí se leyo mandaron y dijeron.





que se guarden y cumplan, se hagan guardar cumplidos y  
 ejecutar todas ellas en la parte que convenga. Tambien  
 se acordó por referidos S. S. que, aproximandose la época en  
 que la Junta provincial ha de verificarse la confección de la  
 Estadística, bases 9.ª la derrama del impuesto territorial  
 correspondientes al proximo año económico de 1868-69, se  
 invite a todos los contribuyentes de este distrito, 9.ª que  
 en el término de quince dias presenten en la Seo. sus respec-  
 tivas relaciones arregladas a los modelos esculados  
 del movimiento que haya sufrido la riqueza por que vie-  
 nen contribuyendo, única manera de q. la Junta pueda obser-  
 var con certeza en la imposición de la riqueza. Que dicha invita-  
 cion, se haga por los medios de contadores, 9.ª lo cual, es  
 M. C. de V. de V. con atento oficio al Sr. Gobernador  
 expresivo de V. de V. q. se le mande insertar en  
 el Boletín oficial de la provincia 9.ª inteligencia de todos los  
 contribuyentes así vecinos como forasteros expresando en el  
 mismo, que los que en el periodo citado no presenten sus  
 relaciones la evaluación se les hará de oficio y no po-  
 drán intentar el derecho de agravia, que el término pre-  
 fijado ha de contarse desde aquel, en que expresando  
 una vez, sea insertado en el citado Boletín.

Se dio por terminada la Sesion que sus señ.ªs. firmen  
 y sellen como acostumbra, de todo lo q. yo el Sr.

-Lento certificado-

*Manuel Vera Murillo*

*Señal del Sr. J. M. P. P. P.*

*Señal del Sr. P. P. P.*

*Pablo Dominguez*

*Manuel Quintana*

*Nota* Con la misma fecha del acta anterior se puso el oficio y unanimes prevenciones en la misma, los cuales fueron remitidos al Sr. Gobernador G. el cond. ord. del sigto. dia. =  
*Manuel*

Session ordinaria del dia dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. =

*Pres. Vera* *Murillo* *P. P. P.* *Dominguez*  
Reunida en la sala condistancia los S. S. del Ayuntamiento a las 10 de la mañana en sesion publica, el Sr. Alcalde presidente, declaró abierta la sesion ordinaria de este dia.

*Man. Quintana* *Man. Quintana*  
Leida por su el Sr. el acta de la anterior fue aprobada. Dadas cuenta de todas las O. R., D. y C. recibidas en los 800- letinas oficiales recibidas en la presente semana, y puestas a votacion sus meritos del contenido de todas ellas ordenaron se guarden y cumplan se hagan guardar y cumplir todas ellas en la parte q. las mismas concernieren.

*Votacion, dia* *Pres. Vera* *Murillo* *P. P. P.* *Dominguez*  
Por medio Sr. Alcalde presidente, fue presentado el presupuesto ordinario que deberá regir en el año inmediato de 1868-69, acompañado de un estado comparativo con el vigente. Instruida la Corporacion de lo prescrito por el Art. 40 de la ley, reales ordenes del 5 de Setiembre de 1857, 20 de Julio del 859 y demas disposiciones vigentes determino proceder en acto seguido a discutirlo y votarlo. Puesto en opinion se leyó integralmente y despues se procedió a examinar.



le con detencion puntada por puntada, tanto de los  
 artículos referentes á gastos obligatorios y voluntarios  
 cuanto á los ingresos ordinarios y extraordinarios. Ca-  
 da uno de los señ. Concejales emitio libremente su pa-  
 recer y propuso las dudas que se le ocurrieron, las  
 cuales fueron satisfechas en el acto por vista de los docu-  
 mentos y antecedentes al caso necesarios. Hallandole con-  
 forme en un todo y arreglado á las necesidades del pue-  
 blo, convalidada con los recursos que la ley prescribe, quedo  
 aprobado en su totalidad, ordenandose por los S. D. del ayun-  
 tamiento que el mencionado presupuesto se exponga al pú-  
 blico en la Sexta por termino de treinta dias para que  
 durante dicho termino pueda ser inspeccionado por el ve-  
 sindario, certificandose por el presente Sexta de sus  
 resultados, y espirado el termino se remita por duplicado  
 al Sr. Gobernador á fin de que S. D. se sirva prestarle su  
 superior aprobacion si en su sentir la merece, quedando  
 copia del mismo en Sexta.

Se hicieron comparecer á los mayores contribuyentes  
 asociados q. se exponen al margen, siendo el primero D.  
 Diego de Torres, natural fuera de fuera como tambien al cura  
 segun D. Juan.º Munoz de laboral á quienes con el carac-  
 ter de rescatado, se les dio inteligencia de la lista ordenada  
 por el Sr. Gobernador civil en esta prov.ª de fecha 27 del anterior  
 y recibida por el conducto ord.º del dia de ayer, lo que se con-  
 sulta á remediar en cuanto posible sea, la necesidad p.ª.  
 proporcionando por los medios q. en la misma se indican  
 y exponen, que venia á las clases menesterosas aunque  
 sea de inferior calidad al en q. generalmente se vende  
 en la actualidad; estableciendo q.º Mo. fabricas o

orden p.ª.  
 y necesidades  
 publicas.

de donde pueda elaborarse tal acto.

Interados los S. S. del Ayuntamiento y asociados del contenido de la citada carta orden, dijeron: Que las apreciaciones que en la misma se hacen, así no tienen aplicación en esta localidad y si en las de numerosa vecindario, en razón a que en esta villa, no existen personas que puedan dedicarse a la elaboración de pan, toda vez que cada uno de sus vecinos lo elabora p.<sup>o</sup> si p.<sup>o</sup> de consumo usual y cotidiano. Que aun cuando las circunstancias del trabajo de una población han ya tomado a su término, no obstante, en la actualidad aun no se deja sentir, necesidad, rigor ni infortunio alguno, de panes de pan. Que sin embargo de ello, y por lo que respecta a las pérdidas en la sucesiva, se cree muy a la sazón de un punto tan vital, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con oportunidad y en conformidad a lo q.<sup>o</sup> S. S. previene se le pueda proporcionar a la clase de necesitados la equidad y basatura en el pan y se sea sumo sensible los rigores e infortunios que en este, como en las demás part.<sup>es</sup> de prim.<sup>er</sup> necesidad se están hoy sintiendo en la generalidad de la Nación. Acordándose por todos los S. S. que esta determinación se ponga por medio del Sr. presidente en conocimiento de S. S. p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> de la Srta. Real como sus p.<sup>o</sup> de merecerse su satisfacción.

También se dio cuenta de otra carta del Sr. Alcalde de la ciudad de Mérida de la fecha 30 del anterior por la que solicita que p.<sup>o</sup> el día 5 del que viene, se le acuerde a las once de su mañana en dicho punto y a las tardes consistencias un comisionado elegido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> Mérida a Sevilla en la reunión q.<sup>o</sup> ha de tener lugar en citada villa según los convenios y bases q.<sup>o</sup> la Junta amada, en la que se tratare de autorizar la continuación de la vía férrea de Mérida a Sevilla con honorario y pluri-jornal si los pueblos se prestaren



799

a dho. Interm. el Ayuntamiento y asociados del contenido de pre-  
 citada comunicacion, acordaron y dijeron: Que reconociendo  
 la obra de utilidad p<sup>u</sup>blica y benéfica q<sup>ue</sup> el p<sup>u</sup>blic. se con-  
 brece una comision q<sup>ue</sup> en todo dia se persone en la  
 citada ciudad con el objeto indicado, a la que se le provea  
 de la correspondiente medalla, medalla esta, de tener en  
 cuenta, que este Ayuntamiento tiene impuesto en la via fluvial de  
 Ciudad Real a Badajoz y de Almorochon a Orluero, la  
 cantidad de medio millon de rs. del D<sup>o</sup> de los bienes de pro-  
 pias enajenadas, y cuya cantidad aun no ha ido efectiva;  
 por cuya razon, muy poca puede ser la cantidad que del  
 dho D<sup>o</sup> pueda imponerse p<sup>ar</sup>a la construccion de la via  
 expresada en proyecto. Por lo que al nombramiento de la  
 comision y puesto a ejecucion cargo por una ciudad de  
 D. Diego de Tena y el presente Interm. D. Jacinto Santa-  
 na, quienes presentes aceptaron el cargo, ofreciendo de-  
 temperarse bien y eficientemente y dieron las gracias. En este  
 estado, se levanto y dio por terminada la sesion que firmaron  
 y sellaron los S. S. del Ayuntamiento con los asociados de q<sup>ue</sup> certifico =

Interm. del Ayuntamiento  
 D. Jacinto Santana  
 D. Diego de Tena  
 D. Manuel Caballero  
 D. Manuel Moreno  
 D. Pablo Dominguez

Acta de la Sesión del día 11 de febrero de 1868. Se dirigió oficialmente al Sr. Gobernador con el objeto que de previos en el segundo particular del acta presentada y también se estudió la evidencia en forma a los S. S. conculados según la segunda en la misma, lo cual se acordó. = *Ante mí*

Sesión extraordinaria del día 11 de febrero de 1868. En el Retamal a siete de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma D. Teodoro Muñoz, se reunieron en sesión extraord. previa la tación los señores S. S. de que se componen el Ayuntamiento de la misma y después de leída y aprobada el acta de la anterior, fue declarada abierta la de este día. El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que habiéndose designado para el día 10 del que actua otra nueva reunión en la capital del partido de todos los pueblos que componen el mismo q.º en ella adoptar y formular en definitiva las bases y condiciones con que ha de emprenderse la construcción de la vía férrea de Mérida a Sevilla toda vez que, en la que tuvo lugar el día cinco no pudieron celebrarse estas; y como que dicha construcción de tanto interés para esta provincia ha de hacerse casi en su mayor parte con el producto del D.º q.º de los bienes de propios enajenados a dichos pueblos los cuales desde luego y unanimemente, previa la competente autorización destinan a una obra tan útil y benéfica como la de que se trata de llevar a efecto por los innumerables beneficios que sin duda alguna han de reportarse no solo en el interés general, sino también en el particular que para dicha construcción se

- impongan por los pueblos, por suya razón, respecta en el caso de nombres y autorizadas persona que en dicha reunión represente a este Ayuntamiento que acepte en nombre del mismo las condiciones que la mayoría unanime adopte y establezca el objeto indicado. Entendida la municipalidad de la manifestación del Sr. Presidente puso el asunto a discusión y ha lléndolo suficientemente discutido, por tanto mide la cuenta, sus méritos. acordaron y dijeron: En este Ayuntamiento está tan interesado como el que más en que la obra comience a de verse a cumplido efecto por que en ella se invierte un de sumo interés general; pero que teniendo invertido esta la inversión en obligaciones hipotecarias de la vía férrea de línea real a Badajoz y de Almorochon a Badajoz nuevo medio millón de rs. del producto del 80 p.º de los bienes de propios enajenados y cuyo expediente fue aprobado en Mayo último y como hasta la fecha no se tenga otra noticia mas de que de la cantidad autorizada de p.º que sea invertida en dichas obligaciones aun que se ha hecho efectiva mas que la suma de 30,867,800 y 573 milés es visto que aun falta para completar el medio millón de rs. la cantidad de 19,132 milés y 527 milés y como quiera que esta cantidad tiene que ser preferida a cualquier otra que se imponga o invierta en la construcción de la línea que nos ocupa, tan luego como sea hecha efectiva e ingresada en la cuenta para la dicha inversión que se encuentra computada tamente autorizada, este Ayuntamiento no encuentra inconveniente alguno en invertir el dinero sobrante,

de dicho Hoj.º. le perteneció o perteneciere que  
de acciones u obligaciones de la proyectada con-  
strucción de la línea férrea de Mérida á Sevilla y  
según está á los libros de cuentas y para tal obje-  
to, o ya estada de esta suma, puesto que, la Corpora-  
ción sigue sus cálculos, que son á mas de la cantidad  
que hoy tiene invertida en la de Cádiz á Onda  
por y de Almorochos á Palmer, le ha de correspon-  
der por dicho Hoj.º. una suma de los referidos 10,000 dnr.

Esto se trata por principio el Ayuntamiento para inteligencia  
de la Junta y para que le sirvan de base á la Comisiona-  
do que al efecto se designe. Provisión á la designa-  
ción del individuo que ha de representar á la Corpo-  
ración en la Junta que al efecto ha de constituirse

Notaria en el punto y día designados, y puesto en ejecución  
en el día de... por unanimidad recayó en D. Primitivo Álvarez Duran  
frente a...  
certifica...  
esta, á quien se le franquensá por el Sr. presidente,  
la correspondiente, y debida que le garantice, enfor-  
ma, y si necesario fuese, certificación de la presente  
se dio por terminada el acta, que los S.º. del Ayuntamiento  
lean y señalan como acostumbra de todo lo que yo el

secret.º certifica. =

Núñez  
Vera  
Simón de T del Reg.  
Cable Dominguez  
Simón de T del Reg.  
Juan Antonio  
Pruas

Notaria con oportunidad fué expedida por el Sr. Alcalde la orden



*[Handwritten flourish]*

- cual que se halla ordenada a favor del Sr. designado J.  
que le garantiza, y lo voto J.º que convenga. = *[Signature]*

Señor D.º del día nueve de Agosto año del sello =

*[Marginal notes on the left]*  
Reunidos en la casa consistorial los S.º del Ayuntamiento.  
todos a las once, el Sr. Alcalde presidente, se abrió abier-  
ta la sesión ord.ª de este día.

Leída por mí el decreto el acta de la sesión anterior fue  
aprobada.

Dio cuenta a sus señ.º de todas las M. D. y C. insertas  
en los Boletines oficiales recibidos en la presente semana, y  
penetrado; sus señ.º del contenido de todas ellas, nos  
daron que se guarden y hagan guardar un ejemplar y ejecuten  
todas ellas a la parte q. les interesa, comprendida. También se  
acordó y dijo por los referidos S.º que se proceda a la for-  
macion del abistamiento según se preceptua en el capít.º  
5.º de los 38 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, lo  
que así significaron sus señ.º en acta original con la  
q. da principio el expediente de las operaciones del reempla-  
zo del presente año, dando por terminada esta acta q. firmen  
y sellan dichos S.º como acostumbra de que certifico. =

*[Signatures and names]*  
Nuncio Vera Nuncio Simón del Reg.º de Int.º y del Reg.º  
de M.º P.º Pablo Pastor

*[Signature]*  
Juan Antonio Cantarero

de dicho D.º. le pertenencia o pertenencia que  
de acciones u obligaciones de la proyectada con-  
strucción de la línea férrea de Mérida a Sevilla y  
según esta a los 10,000 duros ofrecidos para tal obje-  
to o ya usada de esta suma, puesto que, la Corpora-  
ción según sus cálculos cree que a más de la cantidad  
que hoy tiene invertida en la de Lérida a Onda-  
joro y de Almorotón a Bellver, le ha de correspon-  
der por dicho D.º. más de los referidos 10,000 duros.

Esto se hace por principio el Ayuntamiento para inteligencia  
de la Junta y para que le sirva de base a los Comisiona-  
dos que al efecto se designen. Provisores a la designa-  
ción del individuo que ha de representar a la Corpora-  
ción en la Junta que al efecto ha de constituirse

Notario en el punto y día designados, y puesto en ejecución  
en el día de... por unanimidad recayó en D.º. Manuel Álvarez Durán  
vecino de Merida y natural de... con casa abierta en  
esta, a quien se le franquensó por el Sr. presidente,  
Comisionado, la correspondiente credencial que le garantiza, enfor-  
ma, y si necesario fuere, certificación de la presen-  
cia por el con-  
sejo de...  
Se dio por terminada el acta, que los S.º. del Ayuntamiento  
firman y sellan como acostumbra de todo lo que goza de  
secreto. certifica. =

Manuel Álvarez Durán

Manuel del Rey  
Francisco Rubi

Manuel del Rey  
Cable Domínguez

Manuel del Rey  
Francisco Rubi





*[Handwritten flourish]*

- solo que se halla ordenada a favor del Sr. designado q.  
que le garantice, y lo suato q.<sup>o</sup> que conste. - *[Signature]*

Session 11.ª del día nueve del otro mes del año del 80 =

*[Marginal notes:]*  
Viz.  
Presid. de  
Vera  
Mirilla  
Pibiaz  
Domíng.

Reunidos en la casa consistorial los Sr. del ayuntamiento  
todos a la margen, el Sr. Alcalde presidente, declaró abier-  
ta la sesión ord.ª de este día.

Leida por mi el Sr. D. el acta de la sesión anterior fué  
aprobada.

Dio cuenta a sus señ. de todas las M. D. y C. insertas  
en los Boletines oficiales recibidos en la presente semana, y  
penetrado; sus señ. del contenido de todas ellas, mos-  
traron que se guarden y hagan guardar exemplares y depositos  
de todas ellas a la parte q. les interesa, comprendida. También se  
acordó y dijo por los referidos S. D. que se proceda a la for-  
macion del abultamiento segun se prescriba en el capit.  
5.º, art.º 38 y siguientes de la vigente ley de recopilacion, lo  
que así verificaron sus señ. en acta original con la  
q. se principia el expediente de las operaciones del recupe-  
ro del presente año, dando por terminada esta acta q. firmaron  
y señalaron dichos S. D. como costumbre de que certifique. =

*[Signatures and names:]*  
Vera, Mirilla, Pibiaz, Domíng., Alcalde, Reg.º, Reg.º, Pablo Domíng., Ayuntamiento

Sesion ordinaria del dia diez y seis de febrero de mil ochocientos treinta y ocho

Pres.  
Vicepres.  
Munilla  
Puchina  
Donip.  
D.

Reunidos en la sala consistorial los 11. del Ayuntamiento expedidos el margen, el Sr. Alcalde, presidente declaro abierta la sesion ord. a este dia. Leida por un el leyd. el acta de la anterior fue aprobada.

Diop cuenta de todas las Ep., P. D. y C. repuestas y otros Reclamos oficiales recibidos en la presente semana y enterados sus meritos. del contenido de todas ellas acordaron, q. se guarden y cumplan de lo que guarden y cumplier todas ellas en la parte q. las mismas concierne.

Por los expresados S. S. del Ayuntamiento tambien se acordó y dijo: Que en virtud a que hoy se manifiesta q. aprobada por el Sr. Gobernador el Presupuesto adicional referido

Sumas a  
suplementos en  
principales de la  
partida de  
imprevistos

de en el ordinario del presente año economico en cuantia de 200 mil rs. y que en el capitulo de Imprevistos se encuentra consignada y autorizada por S. S. el gasto de 200 mil rs. y 200 mil rs. visto por sus meritos que el Alquilado y postera del Ayuntamiento con supresion sueldo de tres r. diarios no puede en manera alguna en el presente año, atender a las mas perentorias necesidades del sustento, atendida la gran carestia del pan y demas articulos de primera necesidad, con el fin de que pueda en algun tanto aliviar su necesidad, se le abonen previa superior autorizacion con cargo a dicha partida la cantidad de treinta reales.

Que por identicas razones y de la dicha partida, se le abonen tambien, al conductor de la losa expou. publica

D.

Jose Vera, quinientos lmos, y el Guardado de Monte  
 cantidad igual a la anterior. En el Cartero del Cam-  
 pillo San Vicente Platero, por el trabajo q. le propor-  
 ciona el aprestado de la correspond. official y particu-  
 lar de esta villa, se le satisfagan como retribucion  
 anual por tal concepto la suma de veinte lmos abo-  
 nadeselos con respecto al presente año economico de repe-  
 tida partida, y p.<sup>o</sup> los sucesivos el Sr. Alcalde cuidara  
 (como ya ha cuidado p.<sup>o</sup> el proximo) de consignarselos en  
 el presupuesto respectivo, atendiendo asi de esta mane-  
 ra a las justas reclamaciones que tanto este, como los  
 demas expresados han hecho al Ayuntamiento con el objeto expre-  
 sado; consignando todos estos summentos la total de  
 ochenta lmos. En siendo este, el unico medio que el  
 Ayuntamiento puede adoptar por hoy para poder aliviar  
 en algun tanto la triste y precaria situacion de tales  
 empleados de someter esta determinacion a la apro-  
 bacion del Sr. Gobernador, remitiendole al efecto, certifi-  
 cacion de este particular de verdad; y que tan luego co-  
 mo el Sr. se sirva prestarle su superior aprobacion si en  
 su alta intelig.<sup>a</sup> y generados sentimientos humanitarios  
 la encuentra conforme, vided el Sr. presidente de es-  
 tados los oportunos libramientos contra el fondo segun  
 procedes. Se dio por terminada la sesion que se  
 celebró. firmas y señalan como costumbre de que yo  
 el Sr. certifico. =







Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios  
 Juan de Dios

Acta En esta fecha diez y nueve de junio de 1870 el Sr. Gobernador  
le testifica del particular de esta y. entendiéndose según se  
manda, lo suato p. of. así coustos. = Ante

Sesión ordinaria del día veintidós de  
Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. =

Presidencia Reunidos en la casa consistorial los C. de el siguiente modo  
Munilla dos al margen, el Sr. Alcalde presidente, siendo las diez y diez  
Munilla de la mañana, declaró abierta la sesión v. d. de este día.  
Domingo Leída por mí el punto el acta de la anterior que aprobada  
Dada cuenta de todas las L. O. D. y C. interstos en las  
provisiónes oficiales recibidas, la supuestas, memoria, el p. de  
de interstos y sus mérid. del contenido de todas ellas acordaron  
que se les preste el debido cumplimiento en la parte of. las mis-  
mas sonciamen, dando se por terminada la sesión que  
firmen y sellen los representados, l. l. de que certifica. =

Ante Ante Ante  
Munilla Munilla Munilla  
Domingo Domingo Domingo  
Señal de X del Reg.  
Juan de Pabiaz  
Juanito, Antonio

Presidencia Sesión v. d. del día primero de Marzo de mil ochocientos setenta y  
Munilla ocho. = Reunidos en la casa consistorial los C. de el siguiente  
Munilla modo, el Sr. Alcalde presidente, siendo las diez y diez de la ma-  
Domingoñana, declaró abierta la sesión v. d. de este día, Leída y apro-  
bada el acta de la anterior, sus mérid. acordaron - suspense en  
la rectifica del alistamiento, como lo verificaron en acto sigui-  
do y cuya acta, obra en el expediente of. al efecto se instruya,  
dando por terminada la presente of. firmen y sellen los  
l. l. como acostumbraron de of. go la v. d. certifica. =

Ante Ante Ante  
Munilla Munilla Munilla  
Domingo Domingo Domingo  
Señal de X del Reg.  
Juan de Pabiaz  
Juanito, Antonio



*[Handwritten flourish]*

sesión ordinaria del día ocho de Marzo del año del Sello.

*[Marginal notes:]*  
1868  
Presidentes  
Dora  
Masillo  
Mubiaz  
Dominguez

Reunidos en la casa consistorial los U. del siguiente acuerdo con el margen, el Sr. Alcalde presidente siendo las diez de la mañana, declaró abierta la sesión ordinaria de este día. Leída por mi el secret. el acta de la anterior fue aprobada. Dado cuenta de todas las Leyes R. D. D. y C. insertas en los Boletines oficiales recibidos en la presente semana; enterados sus méritos del contenido de todas ellas mandaron q. se guarden y cumplas se hagan guardas y cumplas todas ellas en la parte q. las mismas comprenden.

*[Marginal notes:]*  
tambien se acordó por los expusidos U. D. despues de haber oido al Sr. Regidor Quirico, que no obstante de que la Corporacion se encuentra autorizada por el Sr. Gobernador por sus resoluciones y circulares insertas en el Boletin oficial del día 18 de octubre y de la suma de 150 000 rs. a mas de los 200 autorizados e invertidos en tal objeto.

Tambien se acordó por los expusidos U. D. despues de haber oido al Sr. Regidor Quirico, que no obstante de que la Corporacion se encuentra autorizada por el Sr. Gobernador por sus resoluciones y circulares insertas en el Boletin oficial del día 18 de octubre y de la suma de 150 000 rs. a mas de los 200 autorizados e invertidos en tal objeto. invertir el sobrante del fondo de propios en reparacion de luminas vecinales y empedrados de las calles p. dar ocupacion a la clase menesterosa, y poderles evitar en lo posible los rigores del invierno por que esta atravesando, siendo visto q. hasta ahora, ha podido hacerse frente con los doscientos 000 rs. autorizados con dicho objeto a la necesidad, haciendo se esta por muy apremiadas y a fin de dar ocupacion a los jornaleros se esta en el caso de invertir en mencionadas obras la suma de ciento cincuenta 000 rs. a mas de la de los doscientos q. han sido invertida en los mismos trabajos autorizacion del Sr. Gobernador, a quien el Sr. p.

- Se dio lectura a los autos de esta Real Cédula por el  
 Sr. de este oficio a fin de que S. S. se acuerde lo que  
 se le conforma, haciendole tambien presente que  
 siendo este un asunto de bastantes intereses y de perjuicio  
 de los Beneficiarios en algun tanto a la clase de desahucios  
 que se encuentra sumida en el deplorable estado de la  
 Realidad, en vista de los rigores y circunstancias por que  
 estamos atravesando se digna mirar con proteccion y  
 que como quiera q. el asunto es bastante apremiante  
 en el otro tanto q. S. S. se deba presentar su opinion  
 a esta determinacion, se de principio a dar ocupacion a  
 mencionada clase y en espaldas otras en el dia diez  
 y seis del actual, q. es hasta donde el Ayuntamiento puede  
 y puede que puede prorrogarse la ocupacion.

No teniendo otros asuntos de q. tratar, el Sr. presidente  
 levanto y dio por terminada la sesion que sus señas  
 firman y se otorgan como acostumbramos de que yo su secretario

Antefirma  
 Nuncio y eny p. v. de la  
 Señal de + del Regidor  
 Juan de Pablos  
 Señal de + del Regidor  
 Pablo Douce  
 Juan Antonio

Nota q. los ptes. sucesos de la sesion de Mayo se puso el oficio por el  
 Sr. de el acuerdo ant. el q. se recien a S. S. q. el cond. ord. antefirma

Sesion ordinaria del dia quince de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y ocho

Reunidos en la casa capitular los Sres. del Ayuntamiento unidos  
 en marzo, el Sr. presidente siendo las diez de la mañana



Presupuesto  
17.02.16

visto el acuerdo de un Ayuntamiento  
 suiente pidiendo autorización para  
 satisfacer con cargo al capítulo  
 de imprentas 18 reales a los 11  
 reales de un Ayuntamiento,  
 otros 15 al Cartero, otros 15 al con-  
 ductor de la correspondencia pú-  
 blica y otra cantidad igual al  
 sueldo de el secretario, en atención  
 al corto sueldo que disfrutase  
 con el cual no pueden vivir aten-  
 dida la escasez de los artículos  
 de primera necesidad y que  
 este aumento sea en la subse-  
 ción al sueldo de 2 reales que dis-  
 frutase así como que también  
 se den al Cartero del Campello 20  
 reales por el trabajo que le pro-  
 porciona el apartado de la co-

comparación de esa Pilla,  
he acordado conceder dicha au-  
torización previniendo a N.  
que a los Libranamientos que  
expida contra la partida  
de imprentas acompaña co-  
pia certificada de esta orden  
para evitar errores al con-  
venir de la cuenta de gastos.  
Dios que a P. m. a. Ma-  
drid 16 de Mayo de 1864.

J. de T. Wall de Aranda

P. Alcalde de Retamal.





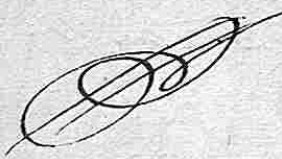


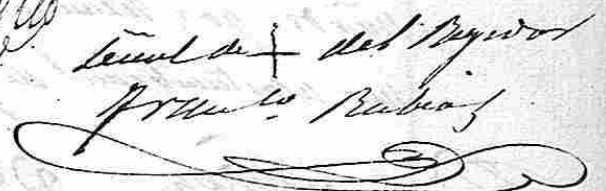


4015

*[Handwritten signature]*



tas en los Decretos oficiales de la prov. recibidos  
en la presente semana y enterados sus méritos. del con-  
tenido de todas ellas ordenaron que se guarden y cumpla-  
se hagan guardas, puros y ciertos todas ellas en la  
parte que las mismas concierne. Dicho también  
siento de la Superior Comunion del Sr. Gobernador si-  
vil sufta. 17 del actual por la q. l. l. se ha digna-  
do conceder la Autorización solicitada por la suspen-  
sion en su sueldo del día ocho del actual, y entera-  
dos sus méritos. del contenido de ella por ante mi he sido.  
averdado: Que el Sr. p. de. q. méritos de observar cuanto  
en la misma orden l. l. y q. se una a este libro, pre-  
tada orden.

Le habiendo la sesión que firmaron y suscriben los expre-  
sados l. l. del siguiente de que yo he sido testigo =

     
Juan de los Rios del Reg. de  
Pablo Dominguez  
 

Sesion extraordinaria del día veinti-  
tercio de Marzo de mil ochocientos sesenta  
y ocho. =

En el Ayuntamiento de veintitres de Marzo de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Al. S. de  
Cerro de los Rios, se reunieron por convocatoria ante quien  
en la sala capitular en sesión extraordinaria, los señores l. l.  
del Ayuntamiento y el doble número de mayores contribuyentes  
asociados al mismo y que se designan al mar-



Presupuesto  
189-234

Yo. 1891

Entendido este Gobierno de provincias de la comunicacion que p. l. de 1891 con fecha 9 del actual, previendo autorizacion para invertir 150 Escudos en reparacion de las vias publicas con el objeto de dar trabajo a los jornaleros con cargo al sobrante de propios; he acordado concederlos, previniendoles que para los libramientos que expidas acompañen copia certificadas de esta orden a fin de evitar reparos al examen de la cuenta de caudales.

Dios



Para V. m. a. l. de Badajoz  
17 de Marzo de 1861

10  
Ramón de Castro

J. M. de Betancur



14. 118



Los folios 19 y 20 corresponden a un orden que se desgloró que diligenciado se devolvió a la superioridad y de aquí esta falta

que. Leida por mi el secret. el acta de la anterior fue apuro. bado, y en su virtud el Sr. presid. declaró abierta la licite dia.

1.º Sr. D. Juan de Dios  
2.º Sr. D. Juan de Dios  
3.º Sr. D. Juan de Dios  
4.º Sr. D. Juan de Dios  
5.º Sr. D. Juan de Dios  
6.º Sr. D. Juan de Dios  
7.º Sr. D. Juan de Dios  
8.º Sr. D. Juan de Dios  
9.º Sr. D. Juan de Dios  
10.º Sr. D. Juan de Dios

Diose cuenta de la proposición del Sr. Regidor, Sindico y del acuerdo recibido a la misma por el Ayuntamiento sobre la creación de un fondo en esta localidad con el capital de 5,000 duros subencionados por el fondo Municipal así como también de la resolución recibida a dicho acuerdo por el Sr. Gobernador en su orden de 18 del que actua; y bien permitidos los S. S. del Ayuntamiento y asociados de todo ello, pusieron el asunto a discusión, emitiendo libremente cada cual su parecer, proponiendo las dudas que se le ocurrieron, las que fueron satisfechas en el acto con vista de los documentos y antecedentes, al caso necesarios. Placando lo suficientemente discutido, por ante mi el secret. unánimemente aprobaron y dijeron: Que al dictamen de la comisión encargada, y al acuerdo del Ayuntamiento recibido a la misma lo modifican en los terminos siguientes. Se retira la comisión del reintegro acordada, aun que el capital que desde luego se supone se duplica, triple, según previene el Sr. Gobernador en su prescrita orden; y que en vez de constituirse el Posito con el capital de 5,000 duros fijados por la comisión y por el

Ayuntamiento, se otorga este, a la suma de \$200, de los cuales  
600, serán invertidos en granos a los precios estipulados  
por la Comisión y los otros 600, funcionarán para su me-  
talía, y de esta manera, la decada agricultura, encon-  
trará para el grano y metálico suficientes que tan necesi-  
rios le son a los labradores de esas regiones en las épo-  
cas de siembra, cosecha y recolección, salta también  
del estado de postergación en que desgraciadamente se ha  
encontrado la odiada usura, la cual se evita por el medio  
tan benéfico y laudable como lo es la creación de un  
Posito propuesto por el Sr. Regidor Médico, a cuyo título  
como también al Ayuntamiento, los asociados por sí y en nom-  
bre de los demás vecinos no pueden por menos de estarle  
alta y eternamente reconocidos por el bien pensamiento  
que han tenido de procurar el desarrollo y progreso su-  
ficiente a la agricultura que tan decidida se encuentra,  
proporcionándole a la misma, por un medio tan lauda-  
ble, los beneficios inmejorables que sin duda alguna ha-  
rán reportar no solo a la repetida Agricultura, sino tam-  
bién a las demás clases sociales que de la ~~industria~~  
~~producción~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~zona~~ ~~se~~ ~~benefician~~. En todo lo demás, sus meritos  
los asociados y el Ayuntamiento confirman y aprueban  
en un todo el acuerdo anterior de 19 de Enero último por  
encontrarlo en un todo conforme a las circunstancias  
de la localidad, que a fin de que el Sr. Goberna-  
dor se decrete prestándole su superior sanción a la  
propuesta y modesta, se le remitan a S. S. las con-  
firmaciones, resoluciones y la de este acta que será co-  
municada a continuación de las mismas, en conformi-  
tud a lo que ordena el expresado Sr. Gobernador.  
Se dio por terminada la sesión que los S. S. del

segunda y asociada  
que certifica. — unanidad — presencia de la mis-  
ma — vale — tratado — en la primera — no vale — en  
las uniones asociadas — vale —

Pedro Nuñez Juan de Sosa Sebastian Nuñez  
Jee

Señal de + del Regidor Señal de + del Regidor  
Juan de Sosa Pablo Dominguez

Diego de Sosa Juan de Platero

Diego Carques Juan de Mena

Nicolas Lopez Manuel Carques

Miguel de Sosa Sebastian Nuñez

Mateo de Sosa

Señal de + del Regidor (señal de +)  
Pablo Dominguez

Juan de Sosa

Notary Don Juan de Sosa y constante officio del Sr. Procurador  
se remiten las copias de este acta y la de este acta  
segun se manda, lo auto p. q. asi consta —  
Santander

Acta ordinaria del dia veintinueves  
de Mayo de mil ochocientos y setenta y ocho —

Presencia de

La Sala Capitular y los Sr<sup>es</sup>. del Ayuntamiento, acordados en  
su nombre el Sr. Alcalde presidente, siendo las diez y seis  
minutas, declaró abierta la Sesión Ordinaria de este día.

Leída por mi el Sr. el acta de la anterior fue apro-  
bada.

Dióse cuenta de todas las C. N. D., D. y C. in-  
tas en los Boletines oficiales recibidos desde el día veinte  
del actual, y enterados sus méritos del contenido de to-  
das ellas ordenaron se guarden y cumplan lo que en ellas  
se contiene y cumplido todo en la parte que las mismas  
conviene.

Por los referidos S. S. se acordó: Que en virtud  
de que hasta hoy con los 250 sueldos consignados en el pre-  
supuesto y aprobados por el Sr. Gobernador G<sup>o</sup>. para au-  
pension a la clase menesterosa, se ha podido hacer fran-  
te y aliviar en algun tanto las necesidades públicas, hallan-  
dose agotada dicha suma como tambien el sacrificio  
que las personas menesterosas hicieron en darle ocupacion  
a los jornaleros por el término de diez y seis días como  
asi se ha realzado, siendo visto que dichas necesidades  
se hacen hoy altamente apremiantes se hace indispen-  
sable que el Sr. presidente dirija atentas comunicaciones  
al Sr. Gobernador, haciendole relación del sumo de lo expuesto  
y a la vez solicite al S. S. Autorización con cargo al depen-  
dit sobrante de expensas del Presupuesto ordinario y ad. de expen-  
ditos la suma de quinientos cincuenta sueldos que por  
ahora se juzga suficiente G<sup>o</sup>. poder ser combatiendo  
los rigores del invierno por G<sup>o</sup>. buen tiempo se es-  
ta atravesando y dar ocupacion a la clase menes-  
terosa en las obras públicas de empedrados de las  
calles de la poblacion y reparaciones de las obras



*[Handwritten flourish]*



publicas; indicando a V. U. se lesba conceder si a breves  
 tiempo, autorizada con cargo a la partida de imprentas el  
 gasto de veinte reales p.º q. con dicha suma queda la  
 Corporacion, das a las cincuenta familias numeradas  
 una conida aunque frugal, el dia del Jueves 7.º y que  
 en este como tambien el siguiente y Domingo de proximo  
 como dias de ayunos exclusivamente a la Santa Cruz, cada fin-  
 ta el 1.º y los dos primeros a la memoria de la D.ª D.ª y  
 muerte del Redentor del Mundo, queden los jornaleros recibien-  
 do su jornal sin trabajos p.º q. el Sr. Gobernador lo  
 apruebe, si en su sentir lo encuentra procedente.

Diome tambien cuenta de una comunicacion del Sr.  
 D. Don Alon y Manuel vecino de Merida y apoderado es-  
 pecial de esta Corporacion su fha. 18 del actual p.  
 la q. participa haberse verificado la conversion de  
 las siete inscripciones intrasferibles entregadas a los  
 aynto y recibidas de las oficinas de Badajoz en nos.  
 1.º las num. desde el 29, 229 e 39, 235 siendo el capital  
 nominal de ellas el de 13.644, 810 y 669 milrs. y no abo-  
 nados intereses de ellas en las fechas que se citan, habien-  
 dose entregado por la Direccion de la D.ª D.ª como  
 titulos al portador del 3.º con solididad, cuyos titulos  
 asegurados por medio de un agente oficial de D.ª D.ª  
 el cambio de 3, 300.º han producido seguidos con el esi-  
 mo p.º reducir a metatino segun la probeta que en  
 dicha comunicacion acompaña la cantidad de



L. 621, 098, de junio 16, 2107. 98 lrs. cuya suma queda  
invertida en obligaciones hipotecarias de la Compañía  
del Ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz y de  
Almorcan a Odruburg. Así como tambien otras cupadas  
de dicho epoderado por los intereses devengados por las  
inscripciones y p<sup>a</sup> entregas al siguiente al tiempo de ven-  
fijas el pago del cupon 12 de las obligaciones q. venen  
en l. de Abril proximo la suma de 1.275, 759 o sea  
12.759, 59 deviendo el 5<sup>o</sup> de Abril.

Entendida la Municipalidad de presentada comunicacion  
acordo, que con la potestad q. a la misma acompaña se  
ascriben en el legajo respectivo.

No teniendo otros asuntos de q. tratar se dio por termi-  
nada la sesion q. los referidos s. l. del siguiente firmaron y se  
firmaron como constan en todo lo q. yo he sido testif.

Pedro Sanchez  
Jefe de la Municipalidad  
Jefe de la Municipalidad  
Pablo Gomez  
Jefe de la Municipalidad

Nota q. por la misma fecha se puso el oficio q. el Sr. Gobernador  
el q. q. el correo vido fue remitido a s. l. a los efectos del mes  
do q. precede lo unoto q. q. conste = S. l.

Diligencia La sesion ordinaria de este dia, se ha concertado a la  
celebracion del sorteo de todas las comprendidas en el  
censuamiento para el recuento del año actual y  
que usi conste se pone la pte.



No. 214

- Sesión ordinaria de Abril como de mil ochocientos  
sesenta y ocho =

M. A. S.  
Pedro Nuñez

D. A. D. A.  
Juan Antonio

Sesión ordinaria del día dos de Abril de  
mil ochocientos sesenta y ocho

En esta sesión, ha tenido por objeto con arreglo a la ley  
de reemplazos el acto de la declaración de soldados y suplentes  
de 1.ª y 2.ª el cuerpo del presente año, han correspondido a estas  
villas, cuya acta como todas las otras originales en  
el expediente de su ramo, y en este libro se pone la pro-  
cedencia a efectos consiguientes. =

M. A. S.  
Pedro Nuñez

D. A. D. A.  
Juan Antonio

Sesión ordinaria del día diez y nueve de  
Abril de mil ochocientos sesenta y ocho =

Reunidos en la sala consistorial los S. S. del Ayuntamiento  
anotados al margen, el Sr. Alcalde presidente siendo  
las diez de la mañana decluso abierta la sesión cada  
de este día.

Leida por mi el secret.º el acta de la anterior fue  
aprobada.

Diose cuenta de todas las Leyes R. O. D. y C. inser-  
tas en los R.º oficiales recibidos desde el día 2.º de

este mes y autorizados sus méritos del contenido de todas  
las R.º que se leen en el secret.º sus méritos. acordando que



Se guarden y cumplan, se tengan guardados y cumplidos  
 todas ellas en la parte q. las mismas conciernan. Ten-  
 bien se dio cuenta de lo superior orden del Sr. Gober-  
 nor civil del p.º de Badajoz. de fecha 2 de Feb. actual, por lo q. se  
 se ha servido conceder el gasto de los quincientos cincuenta  
 cuerdos solicitados en 2º del anterior según lo acordado  
 en otro día, q.º. Mas en unión a la Ciudad mandada  
 poseer; enterada la Corporación del contenido de ella, con-  
 do: q. se una a este libro, y se manifieste a l. l. ejes  
 de la cantidad ha de ser fuera del déficit. Sobran-  
 te q. resulta del presup.º municipal ord.º y ad.º segun  
 do: q. esta en ejercicio según se acordó en otro día  
 2º, en favor a q.º. de déficit asciende a 292,500 o sean  
 292,500 y lo solicitado y concedido fuera de consig-  
 nación solo asciende a 700 d.ºs.

Doy cuenta de una comunicación del Excmo.  
 Sr. D. Juan Miller y Menacho  
 de Mérida referida lo del actual en la que acompaña la  
 liquidación de las cantidades q. de este Ayuntamiento se recaudaron  
 desde 1.º de Oct.º a 31 del anterior q.º. con sus intereses y  
 obligaciones hipotecarias de la Comf.º del fisco Casita de  
 Trévenç, ascendiendo aquellas ascendiendo el saldo que resultó  
 en favor en 1.º de Oct.º la cantidad de cinco mil seiscien-  
 tos noventa d.ºs. y ochocientos veinticinco mil.ºs. que man-  
 da a la de treinta mil ochocientos sesenta y siete y quince  
 tas setenta y tres, hacen hoy a una suma de cinco mil  
 quincientos cincuenta y ocho d.ºs. y trescientas noventa y ocho mil.ºs. o sean 5,583,98.  
 Interados sus cuerdos del contenido de dicha comu-  
 nicación y demostración acompañada en ella, ordenaron q.  
 se archiven en el legajo respectivo. Así lo acuerdan, fir-  
 man y sellan los referidos l. l. del Ayuntamiento de q.º. Certificación.

Juan Miller y Menacho  
 Alcalde del Ayuntamiento de Mérida  
 Juan de la Cruz del Prof.  
 Juan de la Cruz del Prof.  
 Pablo Dominguez  
 Juan de la Cruz del Prof.  
 Juan de la Cruz del Prof.



Presupuesto  
N.º 232

1895  
Mediante a que se ha  
consumido la cantidad que  
se autorizó a V. en  
dar trabajo a los jornal-  
eros, así como la suma  
que ha arrojado la sus-  
crpcion de esos propieta-  
rios autorizó a V. pa-  
ra que se inviertan los  
quinientos cuarenta y  
seis en el mismo  
objeto segun V. reclama  
en comunicacion de 29  
de Mayo ultimo, pero  
es preciso manifestar a  
este Gobierno de don-  
de ha de satisfacer  
referidos quinientos cu-  
arenta y seis.

D. Os-



quesa W. m. a. Cada  
por 2 de Abril de 1868.

J. de A. Vallero

Alcalde de Petarual



V. 26





- Divisoria del día veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.

Proprietario  
Medios p. la  
hacienda  
intercomunal de  
bosques en el  
provincia de  
1868-69.  
Suñiz.  
Huelga  
Vera  
Munilla  
Rubio  
Dominguez  
Arocas  
Sabado  
Diego Tena  
D. M. M. M.  
F. S.  
D. M. M. M.  
Domingo Suñiz  
Juan  
Tomás Ovejuna  
Juan M. M.

En la villa del Retamal a veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en el local de costumbre bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Pedro Suñiz los señores I. I. que componen el Ayuntamiento con los vecinos que se expresan a los marges en numero igual del de Concejales en los cuales estan representadas todas las clases del pueblo, segun lo previene el art. 130 de la Real Instruccion de los ayuntamientos de 18 de Julio del 64, al efecto de deliberar sobre los medios que debieran adoptarse y haberse ejecutado la cantidad de su enalbardamiento y cubrir el deficit de los ayuntamientos D. P. y Municipales en el caso, decidiendo entre los que establece el art. citado.

Comunado a la villa el Decreto oficial num. 27, conser. pendiente al dia 8 de Agosto de repetido 64 en donde consta el enalbardamiento de cupos que se han a los pueblos por ra. non de sus enalbardamientos, y segun del mismo aparece esta villa debe pagar p. el Tesoro lo siguiente: -

Por vino, diez y seis dñs. y cien milés	36, 100
Por aceites, diez y nueve dñs. y doscientas milés	32, 200
Por carnes, sesenta y nueve dñs. y ochocientas milés	62, 800
Por Aguasvivas limpietas y diez dñs. y sesenta milés	56, 600
Por vinagres, 211 dñs. y setecientas milés	2, 400
Y por Jabon duro y blando, diez y seis dñs. seiscientas milés	36, 600
<b>Total p. el Tesoro</b>	<b>383, 700</b>

En esta cantidad, hay que tener en cuenta



el recargo que dicha impuesto sufra para que  
los provinciales.

Interada la Junta de los precedentes datos se pro-  
cedió a tratar sobre el medio o medios de hacer efectiva  
la expresada cantidad y ha que haya que adicionar  
por dicho recargo, con arreglo a las disposiciones  
del repetido art.º, y después de una madura delibe-  
ración se acordó por unanimidad que; atendidas las  
circunstancias especiales y particulares de esta pe-  
queña población el encubrimiento de la misma y  
el recargo que el mismo sufra se cubra por reper-  
timiento vecinal en razón a que es el medio que por  
mayor encuentran más favorable y ventajoso a las  
expresadas circunstancias que rodean a esta villa.

Así lo acuerdan los 4.º del Ayuntamiento y el  
que firman y suscriben con una parte los que  
ben lo primero de todo lo que yo el V.º del Ayuntamiento.

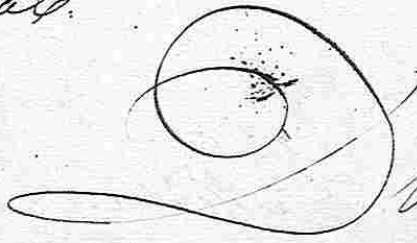
Ante mí  
Jefe de la  
Señal del Regidor Eduardo Platero  
Pablo Dominguez Benigno y  
Eugenio Martín Diego de  
+ Juan. 1000  
Hauer

Notada. Con fecha veintiocho de junio de mil noventa y tres  
del presente año a los efectos que previene el art.º 19.º de  
la Real instr. de consumos y es vigente, lo auto.º g.º de



7.º 28

De conformidad con lo en-  
cendido por ese Ayuntamiento y asocia-  
dos en sesión celebrada en  
26 del mes ppdo esta Aun-  
ta ha acordado aprobar el men-  
cio de repartim<sup>o</sup> vicinas a  
ceptado por el mismo p. ha-  
cer efectivo el impuesto  
de Consumos de ese pue-  
blo conseq<sup>ta</sup> al curso econ-  
ómico de 1868 a 69 deviendo  
tener muy en cuenta lo  
dispuesto sobre la ejecu-  
ción de otros medios en el  
Cap.º 36 de la Inst<sup>ta</sup> de  
Mayo y circular y modelos  
publicados por esta Depen-  
dencia en el Boletín Ofi-  
cial.

  
105



que a D. D. P. Badajoz  
de Mayo de 1863.

*[Signature]*  
D. D. P. Badajoz

*[Signature]*  
Por Alcalde Const. P. de Mérida



7.29

*[Handwritten flourish]*



en la Sala Capitular los 4.º del Ayuntamiento acordados al margen, el Sr. Alcalde Presidente siendo hoy día de la mañana, declaró abierta la Sesión Ordinaria de este día.

Leída por mí el Sec.º el acta de la anterior fecha aprobada.

Diéronse cuenta de todas las Leyes, P.º, D.º y C.º insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el día diez y nueve del anterior, y permitidos sus errores. de lo contenida de todas ellas por ante mí se hizo, acordaron y dijeron: que se guarden y cumplan, todas ellas, se hagan guardar y cumplir en la parte de las mismas convenientes. No teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión y diéron por terminada este acta luego firmada y devuélvan como sea al Sr. Sec.º los suscritos 4.º del Ayuntamiento.

firmo =

*[Signature]*

Venay *[Signature]*

Alcalde del Ayuntamiento  
Juan L.º Rubia

Alcalde del Ayuntamiento

Pablo Domínguez *[Signature]*

Diligencia La Sesión Ordinaria de este día de la fecha ha tenido por objeto la continuación del acta de declaración de solemnidad y suplentes que quedó pendiente en el día diez del anterior de lo que origina el expediente de su ración. Nota que el 7.º Mayo diez y seis de mil ochocientos se sentó y aprobó =

*[Signature]*  
D. A. D. P.  
Alcalde del Ayuntamiento

D. A. D. P.  
Alcalde del Ayuntamiento

32  
Sesión ordinaria del día diez y siete  
de Mayo de mil ochocientos de setenta y ocho.

Reunidos en la sala capitular los V. de el Ayuntamiento con-  
tados al margen, el Sr. Alcalde presidente siendo  
las diez de la mañana, celebró abierta la sesión or-  
dinaria de este día.

Leída por mí el V. de el acta de la anterior,  
fue aprobada.

Dióse cuenta de las superiores ordenes del Sr. Gobernador  
visas de la prov. su fecha 22 del anterior en la que l. l. l. l. l. l.  
visas la S. D. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion  
y penetrados sus meritos del contenido de ella, mandaron  
que se unas al presente libro para que en el obra fien  
los efectos q. son consiguientes.

Dióse tambien cuenta de la superior orden del Sr.  
Ayuntamiento de S. D. de la provincia su fecha 5 del actual  
la cual como unida a este libro, por la que l. l. l. l. l. l.  
debido aprobar el medio mejorado por este Ayuntamiento  
alocado q. cubrir el cumplimiento del impuesto  
de la contribucion indirecta de los consumos en el prope-  
rio año economico de 1868-69, siendo este, el de  
pertenencia vecinal; la que vista, se acuerda  
por sus meritos, se proceda al nombramiento de  
los individuos que han de componer la Junta re-  
partidora y a la distribución de la despesa, en  
conformidad a lo determinado en el capitulo 26 de  
la vigente instrucion del Museo, y poniendolo en  
ejecucion se hizo en los vecinos siguientes.

D. Diego Carques y Carrato.  
" Juan Platero y Lopez.  
" Joaquin Murta y Pizarro.





Propios  
N.º 116

Sp. de los R.º de	Escud. de	Montalicio
1.000		
5.000		
50.000		
20.000		
100.000		
		28.698
		1.130.999
		1.209.697

Milla y p.º de...  
 1.º B. 23.621 19  
 2.º C. 33.681 19  
 3.º D. 36.281 19  
 4.º E. 45.046 19  
 A. Resulta por la operacion de 1961...  
 cambio de 20.998...  
 1961...  
 1962...

7.º 21

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fha. 3 del actual me dice lo que sigue  
 M. Sr. Ministro de la Gobernacion con fha. 19 del actual se dispone la Direccion general de la Causa publica lo siguiente:  
 Sr. Excmo. Sr. D.º Miguel Elias Mendota, en concepto de apoderado del Ayuntamiento de Retamal, presento en estas oficinas para su conversion en titulos al portador siete suscripciones intransferibles de la renta consolidada del 3.º importante en

46  
junta 135.176 reales  
64 cent. expedidos a favor  
de dicho Ayuntamiento  
to, por el no pto de  
propio; y en su virtud  
en siete del actual  
han sido emitidos, en  
contrándose dispuestos  
para entregar al re-  
ferido Pientola los  
valores que se deta-  
llan al margen. De  
Real orden comunicada  
cada por el Sr. Ma-  
estro de la Goberna-  
ción lo trasladado a  
V. para su conoci-  
miento el del Ayun-  
tamiento de Melanilla  
y efectos correspondien-  
tes.  
Lo que traslado a





7.32

Me. Ayuntamiento pa  
ra su inteligencia  
y demás efectos.

Diz que a V. sup. d.  
Badajoz 22 de Abril  
de 1869.

PO

Ramon de Castro

Presidente del Ayuntamiento de Badajoz.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



- " Antonio Sagales Micoan
- " Fr. Luis Mucias
- " Pedro Merson

Cuyos individuos seuen las comisiones encargadas en lo  
 art. 28 del capitulo e instrucciones referidas, cuyos nom-  
 bramientos se les han sabido por medio de oficio, en lo  
 que se les prevendra que desde luego se ocupen  
 la formacion de mencionados repartimientos que asi  
 firman con estricta sujecion al capitulo referido.  
 Se dio por terminada la sesion que sus señas fir-  
 man y se celebran como acostumbramos de todo lo quego  
 se hizo certifo =

Señores Veras Muni. D. Juan de X del Reg.  
 D. Juan de X del Reg.  
 Pablo Donor. J. Minto, / Antuana

Notas En el mismo dia se publicaron los oficios prevencidos  
 a los señ. nombrados los cuales fueron remitidos a los  
 señ. por el portero del ayuntamiento, lo amote q. de certifo =  
 Antuana

Sesion ordinaria del dia veinticuatro  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho

Previdos en la sala capitular los señ. del ayuntamiento  
 unidos al margen, el Sr. Manuel Presidente  
 de la sala de la mañana, declaró abiertas

la sesión ordinaria de este día.

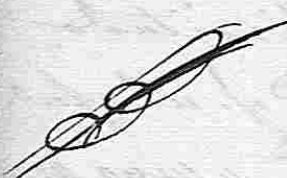
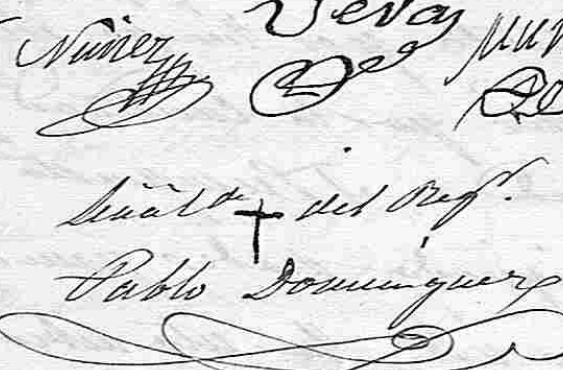


Leídas por mi el día de esta anterior fue aprobada  
dada cuenta de todas las N. D., D., y C. insertas  
en los Boletines oficiales de la provincia recibidas  
desde el día diez del corriente hasta el de la fecha, y le-  
turos dichos l. l. del contenido de todas ellas ordenan-  
do que se guarden y cumplan en su lugar quando  
cumplir y ejecutar en la parte que las mismas  
competan.

Por el Consejo D. Juan<sup>to</sup> Rubio se hizo pre-  
sente: Que el Sr. Alcalde en vista de las facultades  
que tiene de la Corporación para contratar los asenda-  
mientos de las Caudas que suplen a Consistoriales y  
casarse de otro edificio en esta localidad con la  
dación de ellas, había venido haciendo estos contra-  
tos con aquellos verbalmente, y como el q. expone  
era, que es de suma conveniencia que estos contratos se  
hagan constar, después de ratificados por dicho Sr. y  
de ellos se de cuenta a la Municipalidad, lo ha in-  
tervenido a la Corporación para que esta, de su  
breve tomar en cuenta esta manifestación. Voto por  
los H. del Ayuntamiento la proposición del Sr. Regidor  
citado, dijeron: Que es conveniente, que dichos contratos  
se hagan constar de una manera formal, dando  
de cuenta de ellos en la primera sesión inmediata  
después de ratificados por el Sr. Alcalde aquellos, que  
el Sr. Consejo tendrá muy presente, que en sus  
último y esta sesión, manifestó el Sr. Alcalde  
a todos los presentes que habiéndole manifestado  
D. Basilio Benegual, que no podía conti-  
nuar el asendamiento q. el Alcalde anterior le

habia hecho de su lado, por un parte conve-  
 niente, podia assestar otra, y efecto de ello,  
 habia hecho contrato por tiempo ilimitado  
 con el presente Sr. por la cantidad y. al efecto  
 se halla consignada en el Presupuesto, y cuyo asen-  
 tamiento esta siguiendo desde principios de  
 Agosto mes de Enero ulto., que esto debio conseguir-  
 se, si una parte poderosa, pero ya que asi no  
 se verifico, se confirma hoy por medio del pre-  
 sente, aclarando que ya que el contrato se realizo  
 por tiempo ilimitado, ha de continuar asi, y quan-  
 do cualquiera de las partes, solicite la termi-  
 nacion del mismo, han de observar cuanto pre-  
 viene el art. 2.º de la ley de Regulacion de 2 de  
 Abril de 1812. Que las condiciones del contrato lo  
 fueron por la cantidad anual de treinta sueldos  
 consignados al efecto y con dicho objeto en el Presupues-  
 to municipal; que en otro caso ha de haber el Sr.  
 y familia por la impertinencia, del uso y abuso de  
 ella, que las dos substituciones designadas y conocidas  
 de la Municipalidad para sesiones han de cubrir  
 sus necesidades el Sr. Alcalde y Jure de parte cum-  
 do lo sean convenientes y los reparos naturales de  
 ella (excepto de las dos substituciones designadas) han  
 de ser de cuenta del dueño del Sr. y el de aquellos,  
 por el de la Corporacion; cuyas condiciones y contrato  
 se reproducen hoy por medio de la presente por  
 estar conformes en ello las partes contratantes.  
 Aprobando se por dichos S. S. que en lo sucesivo  
 se observe cuanto queda consignado. Asi lo acuer-  
 da el Sr. Ayuntamiento, firman y sellan los referidos



... l. l. de todo lo que goza la Mis. (y parte contrante)  
certif. =

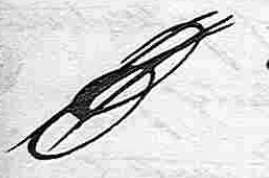
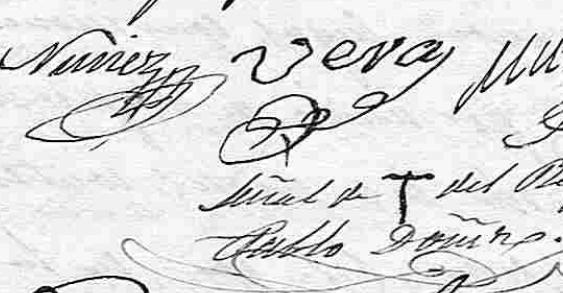
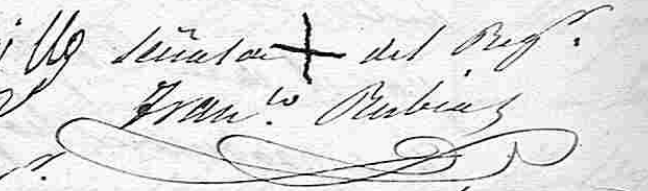

 Nuncio Vera Navilla  
 Pablo Dominguez  
 Juan de + del Prof.  
 Juan de + del Prof.

Session ordinaria del dia siete de  
Junio de mil ochocientos setenta y ocho

Reunidos en la sala Capitular los l. l. de que se trata  
por el Ayuntamiento de esta villa anotados al quince  
el Sr. Alcalde presidente, siendo las diez de la ma-  
ñana, declaró abierta la session ordinaria de este  
dia.

Leida por mi el Mis. el acta de la anterior fue  
aprobada.

Diose cuenta de todas las O. t., D., y C. suscritas  
en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la  
presente semana, y bien penetrados sus meritos y el  
contenido de todas ellas acordaron se observen  
guarden y cumplan en la parte a que hubieren  
ferencia en esta localidad. No teniendo otros asun-  
tos de que tratar se dio por terminada la session y  
sus meritos firman y sellan como acostumbra de  
todo lo que goza la Mis. Certif. =

 Nuncio Vera Navilla  
 Pablo Dominguez  
 Juan de + del Prof.  
 Juan de + del Prof.

Session ord. del dia 7 de la villa del Estanque a cuatro  
de junio de mil ochocientos setenta y ocho



D. María  
 D. Juan  
 D. Pedro  
 D. Antonio  
 D. Manuel  
 D. Carlos  
 D. Francisco  
 D. Juan  
 D. Pedro  
 D. Antonio  
 D. Manuel  
 D. Carlos  
 D. Francisco

- otro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro  
 Núñez, se reunió en sesión ordinaria los días  
 de que se compone el Ayuntamiento de la misma con el doble  
 número de mayores contribuyentes asociados que todos  
 se designan al margen. El Sr. Presidente siendo las  
 diez de la mañana, declaró abierta la sesión ordinaria  
 sin de este día. Leída por mí el Auto accidental el  
 auto de la anterior, fue aprobada sin modificación  
 ni indicación alguna.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó a la Con-  
 gregación y asociados que no habiéndose podido lo-  
 grar hasta hoy la reunión del rigoroso número de  
 mayores contribuyentes era la causa por la que  
 no se ha podido tomar acuerdo, sobre el plantea-  
 miento del servicio Médico y asistencia facultativa,  
 según el Reglamento de 17 de Marzo ul-  
 timo y circulares subsiguientes sobre el mismo de  
 Sr. Gobernador, y ya que hoy podía haberse to-  
 mo el objeto, se establece en el caso de acordar y  
 determinar sobre el indicado asunto lo mejor con-  
 veniente y favorable a esta localidad.

Oída por la Municipalidad y asociados  
 la manifestación del Sr. Presidente, procedi-  
 éron a entenderse y penetrarse del conte-  
 nido del Reglamento y circulares expresadas,  
 y manifestando hallarse bien instruidos

¡inteligencias de todo ello, se abrió una de-  
cida discusión; y desahucando discutida supi-  
cientemente el asunto, los referidos S. S. del ayun-  
tamiento y asociados por ante mí el secret.  
unanimemente acordaron y dijeron: Que en es-  
ta villa no se ha encontrado ni en la actualidad  
se encuentra planteada ni contratada la asisten-  
cia facultativa: Que para que en lo sucesivo no  
se encuentre necesidad de elemento tan indispen-  
sable y necesario a la vida, se plantee esta,  
en conformidad a las prescripciones del Regla-  
mento: Que reconociendo de suma utilidad por  
sus ventajas innumerables que el vecindario ha  
de reportar con la asistencia inmediata y eficaz  
de la ciencia facultativa, es indispensable que  
que se establezcan las plazas de facultativos  
(titulares de Medicina y Cirujía y de farmacia),  
con el fin de que el vecindario no carezca como  
hasta aquí de uno de los más principales necesi-  
tos de la vida: Que no obstante esta villa en la  
actualidad más que con el núm. de 11 a 120 veci-  
nos, solo podrían considerarse como pobres a los  
efectos del art. 4.º el número de 20 a 25 de ellos: Que  
atendidos este pueblo comprendido en el art.  
8.º del Reglamento, por efecto de lo accidental  
del terreno y de la mucha distancia que le ha  
para de los límites, no se han hecho las pro-  
porcion a ellos: Que p.º que la asistencia sea lo  
más fácil posible y que con la mayor prontitud

Toda y urgencia alguna a todos la accion fa-  
 cultativa, tiene que ser establecida muy inme-  
 diata, unica manera de que pueda ser pro-  
 ducida facil y prontamente. Por todo lo expues-  
 to, se crea una plaza de Medico Cirujano titular  
 de partido cerrado de 2.ª clase con el sueldo  
 anual de 1000 reales, y otra de Farmacia con el  
 de 1200, pagados de los fondos Municipales en la  
 via y forma que se halla determinado por  
 el Reglamento citado. Que para que esta determi-  
 nacion obtenga la superior sancion del Sr. Gober-  
 nador, remita con atento oficio del Sr. Presi-  
 dente a V. U. certificacion de este Acta, haciendo-  
 se a la vez de los Municipios que el Sr. Gobernador  
 ordene para su insercion en el Boletin y Ex-  
 ceto oficiales; comunicandose tambien provin-  
 te por termino de ocho dias al vecindario, y tras-  
 currido, se remitira al Sr. Gobernador con la  
 certificacion de las resultas, instruyendose al  
 efecto el oportuno expediente de provision, en  
 consonancia a repetido Reglamento; teniendo en  
 muy en cuenta, que si por de pronto no son su-  
 ficientes los recursos Municipales para cubrir  
 estas obligaciones que nuevamente se crean, se  
 cubran aquellas en la forma establecida, y  
 por ultimo, que a mencionado expediente de pro-  
 vision, se agregara de cubera, certificacion de  
 este Acta. Asi lo acordaron, mandaron, firmaron





- Reunidos los V.ºs. del Ayuntamiento y Abogados de esta  
 villa que yo el V.ºo. interino, certifico. =  
 Pedro Nuñez Juan Cervera

Sebastián Muriel  
 Diego Barquero  
 Mateo de Vera  
 Sebastián de Aragón  
 Pablo Domínguez  
 Juan Moreno  
 Juan Platero  
 Manuel Laiglesia  
 Agustín de Vera  
 Manuel de Vera  
 Sebastián de Vera

Nota En el mismo día y por los señores de costumbre se  
 reunió el ayto. lo acordado en la precedente acta, de  
 que se manda en la misma; lo acordó el ayto. g.º con ter.  
 Fuera

En sesión v.ºda. del día 2 de la villa del Retamal a veintinueve de  
 21 de junio de 1863 Junio de mil ochocientos sesenta y ocho  
 reunidos en sesión v.ºda. los V.ºs. del Ayuntamiento de la villa  
 de Retamal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Pedro  
 Nuñez, después de leída y aprobada el acta de la  
 anterior, fue declarada abierta la de este día. Da  
 da cuenta de la Circular núm.º 299, inserta en el  
 Boletín oficial del día 10 del actual recibida por el  
 correo del día de ayer; después de intercalados  
 sus méritos del contenido de ella, por ante mí se hizo  
 acordaron y dijeron: Que en virtud a que de lo  
 contenido en el presente que se ha practicado del día



-mero de alunas existentes en la actualidad, resul-  
ta una cifra de 1188. Que como quiera que en  
esta villa, se encuentran creadas escuelas incomple-  
tas de ambos sexos, no obstante de que no llega al  
numero de las 500 prefijado por la ley, se nombra  
la Junta local que se recomienda por presen-  
ta ley y Circular, 7.<sup>a</sup> que sin embargo de ello la  
Superioridad resuelva lo mas conforme. Procedio  
se al nombramiento de los S. S. que han de componer  
aquella, y puesto su opinion se hizo en los siguientes:

Presidente Sr. cura Torroco

Concejales } D. Sebastian Murillo, Regidor Sindico  
" D. Juan Vera, teniente de Alcalde. Se nombra al  
Sr. teniente de Alcalde como concejal por la ra-  
zon de que sabe leer y escribir y ademas cumple  
los requisitos exigidos en la mencionada ley y  
Sr. Gobernador han en presen-  
ta Circular. Acordan  
tambien que por separado se forme la proposi-  
cion en forma de los dos padres de familia que en  
union de los hij. elegidos han de constituir la  
Junta local, en el caso de que en esta villa se  
determine por la Superioridad con vista de lo  
expuesto, el nombramiento de presidente Junta; re-  
mitiendo la propuesta con certificacion  
de este particular de acta al Sr. Gobernador a los

- efectos que previene 4.º

Por el Sr. presidente se indicó a la Corporación se estaba en el caso de cumplir con cuanto se dispone en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de la ley municipal; y en tal virtud, por los señores Sr. de procedió al nombramiento de que tratan los arts. 2.º y 3.º de dicho Reglamento, y por unanimidad renegó en los Sres. D. Sebastián Murillo y D. Francisco Rubiá, Concejales y en los mayores contribuyentes D. Diego de Torres y D. Jacinto Santana, y como suplentes de los primeros D. Pablo Dominguez y de los segundos Sebastián Nuñez; cuyos nombramientos se pondrán en conocimiento del Sr. Gobernador, según esta prevenido y a los 4.º electos que no son presentes se les oficiará con tal objeto. Se dio por terminada la sesión que sus merced. firmamos de que yo

la Sr. testifio. = entre líneas = y simulau = vale =  
Nuñez Vera Murillo

Simulau del Regidor Pablo Dominguez  
Simulau del Sr. D. Francisco Rubiá  
Jacinto Santana

Nota Se hizo cuenta de la cuenta en el acta anterior, lo acordó para que conste =  
Santana

Señor ORD. del día 2.º de la villa del Petamalo a veintiocho de 28 de junio de 1868  
Junio de mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron en la sala Consistorial en sesión ordinaria los H. de que se componen el Ayuntamiento de la misma acordados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Nuñez. Lida por Sr. el acta de la anterior fue aprobada

y declarada abierta la de este día.

Dios cuenta de todas las D. O., D. y C. insertas en los Boletines oficiales recibidos desde el inicio del actual, y enterados dichos S. S. del contenido de todas ellas acordaron que se cumplan y observen si hayen observaciones cumplidas y ejecutadas en la parte a que hacen referencia en esta localidad.

Por los expresados S. S. tambien se acordó y dijo: Que segun el acuerdo de este Ayuntamiento y acordados de 25 de Marzo ulto. sobre la institucion de unposito subvencionado por el fondo Municipal con la limitacion de mil documentos buidos, no se ha dado al vecindario la publicidad debida a dicho acuerdo como deberia, y pareciendo que esto debe ser un requisito indispensable para el cumplimiento del expediente que al efecto se instruye con tan laudable objeto, se haga publica república determinacion por el termino de un mes que lo sea todo el intertanto dicho, en cuyo caso asi por los medios de costumbres, y espesada del termino, certifiere de ello, el presente Ayuntamiento con expresion de las reclamaciones que sobre dicho acuerdo pueda interponer el vecindario.

Notas  
Reservados al Sr. Gobernador  
de esta y la  
reunidos al  
periodo anti  
lado sin haber  
reunido al ay.  
en 4 de Mayo  
reunido a su  
orden de fha  
de Julio ulto.  
previniendo la  
reunion de la  
de haber sido  
reunido al ay.  
por S. S.

Asi lo acuerdan, mandan, firman y sellan los referidos S. S. de que goza su S. S. certifo =  
Núñez  
De  
Pablo Dominguez  
Jovito Santana

Don fha. p. de Julio, se publicaron bandos y se fijaron en los sitios propios de costumbre expresivos de los efectos que se ordenan en el pres.


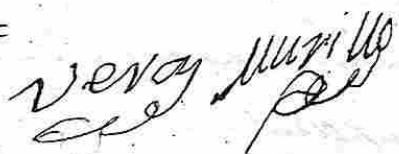
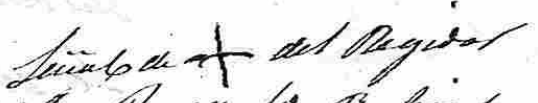
antes de ser, lo que se g. y. asi con step =  
Municipal

sesion ord. del dia 12 Julio del 1868 En la villa del Retamal a doce de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz se reunieron en sesion ord. en la sala consistorial los señores V. V. de que se compone el Ayuntamiento de la villa de Ciudad por mi el Secro. el acta de la anterior se aprobó y se leyó abiertas las de este dia.

Dióse cuenta de todas las L., R. O., D. y C. en estas en las Prohibiciones oficiales de la prov. recibidas desde el dia 28 de lo anterior, y permitidos de las L. del contenido de todas ellas por mi el Secro. acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan se hagan guardar y cumplir todas ellas en la parte q. concierne a esta localidad. Por el Sr. presidente se manifestó: Que teniendo acordada el Sr. D. de España las contribuciones de territoriales e industriales, y de la cuenta el nombramiento de Recaudador de dichos impuestos; pero estando referido en esta villa el impuesto de consumos, es indispensable que la Corporacion nombre Recaudador de dicha contribucion segun procede. Visto por la municipalidad la manifestacion del Sr. Alcalde, acordaron el nombramiento del individuo que ha de desempeñar el cargo de Recaudador de la república contribucion de consumos y puesto en ejecucion se aygo por unanimidad en el Sr. D. Pedro Muñoz, que aceptó el cargo, dió las



gracias y obbligo sus bienes habidos y por haber a las responsabilidades del cargo q. se le confiere y q. ha aceptado, constituyendose desde luego la mas solida su fiatura, y obligado a hacer efectivas las cantidades respectivas como autoridad ejecutiva, y a entregar en los plazos marcados las cantidades referidas en las ordenes de Hacienda y luego que el presente sea tramitado, dara la cuenta respectiva a lo dispuesto como esta prevenido. Le dio por terminada la presente que sus merced. firmase y sellase con sus acostumbradas de todo lo que goza la secret. de su oficio. =




  
 Juan de X del Regidor  
 Pablo Dominguez  
 Juan de X del Regidor

Sesion 12da del dia 27 de la villa del Retamar a diez y nueve de Julio del 68  
 se despidio de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Al. P. D. Pedro Muñoz, se rememoran en sesion ordinaria a las demas A. S. de que se compone el Ayuntamiento de la misma anotados a lo suso, del.

que se leida y aprobada el acta de la anterior  
sesion fue declarada abierta la presente sesion.

El Sr. Presidente manifiesta a la Municipalidad se estatuya en el caso de proceder al sorteo de que trata el art. 6.º de la vigente Ley de Ayuntamientos y el 5.º del Reglamento de su ejecucion, en conformidad a lo prevenido por el Sr. Gobernador en la Circular numer. 3 inserta en el Boletin oficial numer. 3 correspondiente al dia diez del corriente.

En vista de la manifestacion del Sr. presidente se procedio a formar la siguiente demostracion.

Se componen este Ayuntamiento segun la ley en 6.	
Que relevados	1
Quedan	5
Les corresponde salir a	2
Quedan sin renovar	3
Se designan	3
Quedan iguales en 6.	

En acto seguido, se procedio al sorteo de los dos A. S. Concejales que corresponden salir, y efectuado este, como se dispone en la ley y con las reglas que se establecieron en el Reglamento de su ejecucion, y la suerte decidio a los siguientes Concejales Concejales q. les ha tocado salir.

Don Juan Maria Rubio  
Don Pedro Munoz

De los que les ha tocado continuar

D. Juan V. Urrut

Folio 1011

D. Sebastian Murillo

D. Pablo Dominguez

En esta atencion y verificado como habido el que se previene, dieron sus votos por terminada esta acta, la que firman y sellan como acostumbra en todo lo que ya se dio certificado.

Viceroy Vera Teniente del Regidor

Pablo Dominguez

Session ordinaria del dia veintidós de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Reunidos en la sala Capitular los V. U. de la siguiente manera, al margen, el Sr. Alcaide Presidente siendo los diez de la mañana de la sesión ordinaria de este día.

Seida por mí el Secre. el acta de la sesión que fué aprobada.

Dióse cuenta de todas las Ep. N. D. D. y C. insertas en los Boletines oficiales de la provincia recibidas desde el día uno de los actuales, y bien penetrados sus meritos del contenido de todas ellas por ante mí el Secre., acordaron y dijeron: Que se cumplan y observen, se hagan cumplir y publicar todas ellas en la parte e' que las



... mismas han referencias en esta local  
dad. No teniendo otros asuntos de que tratar se  
dio por terminada la sesion que luziendo. fir-  
man y sealan como acostumbra de todo lo que  
en sus. certifica. =

Señal de + del Regidor  
Juan Lo Pabriz

Señal de + del Reg.  
Pablo Dominguez

Juan Lo Pabriz

Abilitado por no haberlo de otra  
clase de las del sellado. P.H.

Acta del Pronunciamento En la villa del Puerto Real,

a tres de Octubre de mil ochocientos de setenta y ocho, los vecinos de la villa suscritos, y siendo como lo son de su voluntad, tubieron noticia cierta y positiva de que el Almirante de España, habiendo triunfado en toda la Nación Española, estaba en el caso de hacer el pronunciamiento en esta localidad, y poniéndolo en ejecución se hizo este por todas las calles de la población a repique de Campana y delos, dando las voces que son consiguientes de adherencia al Almirante general y de pro-gramas establecidos, relajándose en seguida del Alcalde y de los concejales los bastones como señas de Autoridad, los cuales fueron depositados en las casas de suplen a Consistoriales y en las que se constituyeron los revolucionarios. En acto seguido, se procedió a elegir la Junta Provisional Revolucionaria 1.<sup>a</sup> que del cargo se encargaron del Gobierno de los negocios y de la Junta. del pueblo y puestos en ejecución fueron proclamados a una voz los individuos siguientes.

- D. Jacinto Santana presidente
- " Eduardo Plata, vice presidente



Diego de Torres, vacante  
 Juan<sup>to</sup> Platero id.  
 Antonio Romero id.  
 Juan<sup>to</sup> Mena id.  
 Domingo Gutiérrez id.  
 Tomas Quintana id. Sec. 1.<sup>o</sup>

Los que estando presentes aceptaron y debieron que  
 cada quedando competente suertes constituida di-  
 cha Junta y facultada p<sup>ra</sup>. observar y hacer ob-  
 servar el Alcabamiento en todas sus partes. El  
 Sr. presidente, visto una brevedad abrumadora, man-  
 rifestando; aceptados por de pronto el digno  
 cargo con que se le honra; pero la grave y croni-  
 ca enfermedad de q<sup>ue</sup> adolece, le hace prever  
 que no podrá continuar por mucho tiempo  
 en el desempeño de tan honroso cargo. Se  
 dio por terminada esta acta que firmaron y  
 firmaron con el signo de cruce los q<sup>ue</sup> no saben  
 de que go el vacante Sr. testigo.

C. J.  
 Junta de Santa Cruz Eduardo Platero Quintana Martin  
 Juan<sup>to</sup> Mena  
 Diego de Torres Juan<sup>to</sup> Mena  
 Sebastian Fran<sup>co</sup> Platero  
 Antonio Romero  
 Benigno Quintana  
 Juan Pintos  
 Fernando Rincón  
 Juan Mena  
 Nicolas Aguayo  
 Juan<sup>to</sup> Rodriguez  
 Vicente Martinez  
 Tomas Quintana  
 Mateo de Torres  
 Acuerdo en acto seguido, la Junta determino; que en

vista de que en las poblaciones limitrofas que han  
 autorizado a esta a proclamar el Abandono de los  
 efectos utraqueos, se suspenda a la mitad del pre-  
 cio establecido, con el fin de que este vecindario  
 logre de tal beneficio, para una comision de  
 la Junta de Abandono Nacional, la que verificara  
 un recuento escrupuloso de los efectos utra-  
 queos que halla existentes en el vecindario, previ-  
 niendo a dicho recuento, que el tabaco y sal, se  
 suspenda desde el momento a la mitad del pre-  
 cio establecido anteriormente; entendiendo de es-  
 tas existencias escrupulosa diligencia, y re-  
 se de cuenta a la Junta Provisional Revolucionaria  
 de partido, de haberse constituido en  
 esta via la de esta villa con expresion de las  
 individuos que la componen, con el fin de que  
 a quella por su conducta se ponga en conoci-  
 miento de quien crea conforme, por considerarse  
 esta determinacion prudente. Asi lo acuer-  
 da, mandam firmam y sealam los H<sup>os</sup>. de esta  
 Junta Provisional de que certifico =

Antonio Platero Martin J. P. P. P.  
 + Roman Ramirez

Diligencia de Recuento de efectos utraqueos. F. J. J.

Anteriormente, la Comision de la Junta que sus  
cries, se constituyo en el Estanco sucesivo  
de esta villa con el objeto que viene acordado  
y hallando en el, al Estancero de las  
previas prescripciones de manifestar los efectos  
estancados que hubiesen existido sin contar  
ninguno de ellos, lo que asi verifico, y  
se procedio al recuento de aquellos resultando  
existente los siguientes -

De cigarras de virginias, dos libras y un cuartillo

De sal de mar y sus libras

Papel del tipo 2.º tres pliegos

H. Judicial de Sr. D. D.

H. de Mulla de Sr. D. D.

H. de H. de Sr. D. D.

H. de H. de Sr. D. D.

Pro resultando otros efectos mas que los expresados, se dio por terminada la diligencia, la of. anterior dicho Estancero con la comision que dando expresado y notificado de los precios a of. ha de vender los tuberos y lo tal se dio que yo el vocal Sr. certifico -

Eduardo Platero Juan Manuel Benigno y

Diego Barquet

Thomas Benitez

Nota y. Concluida la diligencia anterior, se puso el oficio de Sr. Presidente de la Junta de Merced, segun esta prescrito, el of. fue remitido por el condente ante, lo que se p. al of. conde. - Benitez

Dijoy. En virtud de lo acordado por el Sr. Presidente una  
indennidad a favor del Marqués de S. Diego  
Carpenter y Carrato, J. que por ello pueda verse  
dadas, que continúan en su destino, cada uno  
que le presentasen así conformes, y de ello se es-  
tendiéndose la presente de que certifique. —

Ante mí  
Ante mí  
Thomas Benitez

Conceto de la Real Cédula de 17 de Octubre de mil ochocientos  
cuarenta y siete: Reunidos los Jueces  
Provisionales de la Real Audiencia de Oaxaca  
que componen la Junta Provisional Superior  
de Oaxaca y Jueces de la misma el Sr. D. Juan  
Diego Platero Fiscal presente: Fue  
habiendo deliberado el Sr. Presidente por efecto  
de que sus facultades no le han permitido  
en manera alguna el poder continuar en la  
Junta según manifestó al Sr. D. Juan  
Diego Platero Fiscal para que en su  
vista determinen cuanto crean conveniente: Ha-  
biendo también presente que el vocal Sr. Juan  
Diego Platero se habian dividido causas superio-  
res de Oaxaca para también retirarse la vista  
de la manifestación hecha por el Sr. D. Juan  
Diego Platero Fiscal acordaron y resolvieron  
que con objeto de evitar perjuicios personales  
se celebren de sus causas a los subdichos Se-  
ñalados y Vocal cuya determinación se pon-  
drá en conocimiento de los mismos para que

asi les votes eligiendo por unanimidad para  
el cargo de presidente a D. Eduardo Platero  
y proclamando para el de vicepresidente  
a D. Nicolas Rogales el que hecho con pa-  
recer y consenso acepto el cargo y dio las  
gracias. En su resolusion queda constituida la  
Junta con los Sres. D. Eduardo Platero Sr.  
Nicolas Rogales, y los Vocales D. Diego de Torres  
Antonio Romero Carbonera, Benigno Jara  
Francisco Macias y Tomas Benitez vocal de  
actuario asi lo dijeron y firman sus Srs.

de que certifico = Benigno Jara  
C. P.  
Eduardo Platero Sr. Nicolas Rogales Sr.  
Diego de Torres Sr.  
Francisco Macias Sr. Tomas Benitez Sr.

Nota: En seguida a los partecijos esta resolusion a  
los Sres. que han cesado de pertenecer a la  
Junta por las causas superiores que se avis-  
den para ello y lo anoto para que conste

Benitez

Junta de B. P. M.  
de  
Salamanca

fol. 44

Seguierend el exemplo  
de la Junta de B. P. M. de  
Badajoz, en union de  
haber si es posible reducir  
los valores con la veje  
a un  $\frac{79}{100}$  en la sal y un  
 $\frac{50}{100}$  en toda clase de  
caes, debiend proceder  
por separado al imbu  
tion de las existencias  
que tubiere en Estangue  
co.

Lo que comunico a V.  
para su inteligencia  
y gobierno.

D. J. O.





que a V. m. de  
Bachaca y White  
A 1758

Antonio Perineta

Juan Juanes  
vocal fijo

Se acuerda en esta Junta que se le  
pague al Sr. Perineta la cantidad de  
cinco mil reales



*Decreto y vista le souvenu*

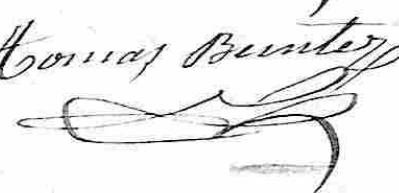



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

149

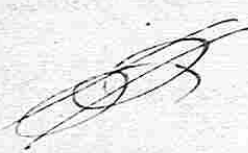



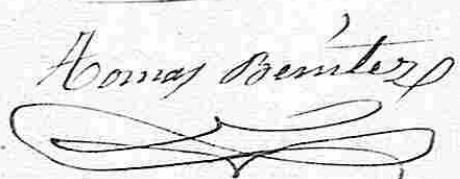
lacion presentada, remita sep con oficio al  
Inventario que se practica en el dia tres y el  
que aparece estampado en estas actuaciones. Me  
terme 5 de Oct. de 1868. =

U. T.  

De seguidas se remitió el oficio en el que se es-  
tampó el inventario secretado 

Acuerdo de la Junta de la Municipalidad a cinco de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y ocho, los S. S.  
que componen la Junta provisional, Revolu-  
cionaria y permanente de la misma, y en car-  
ga del Gobierno y Administración de la localidad sig-  
nifican: Que una de las cosas que se han de entender cons-  
tituyen y sostienen la sociedad individual y el orden  
de la misma, lo es, el respeto a la propiedad y a la  
ley de contratos; y que la propiedad sep  
respetada y respetada como procede se resuel-  
ve y determinan lo siguientes. Todos los ganade-  
ros que sep encuentren introducidos en propiedad  
aguas y caudales de riego, a mas de abonar el impor-  
te de este, a la obra, pagara por via de repa-  
racion lo siguiente; por cada cuba de ganado de caudal  
en riego, por cada diez cabezas o una sola media

reales, y lo mismo las cubras; cada Caballeria  
 anual satisfam reales y unidos, las sueltas y la  
 ballares dos r. 5 y las de vacuno dos y unidos; estas  
 cantidades las entregasen los denunciados a la  
 Junta, y el Sr. Presidente y vice presidente las  
 harán efectivas irreversiblemente y de ellas han  
 de hacerse la distribución siguiente; la ~~misma~~  
~~parte~~ ha de ser p.<sup>a</sup> el Guardado o persona denuncia  
 da, y la otra mitad, será destinada p.<sup>a</sup>  
 obras del comun, por caer asi esta determina  
 cion como mas prudente, y la ~~parte de~~  
 p.<sup>a</sup> al vecindario p.<sup>a</sup> que asi lo tengan  
 entendido. Que si por oportuno de los Sr. encar  
 gados se hacen efectivas las cantidades consig  
 nadas no lo hicieren, quedan responsables a sa  
 tisfacelas de su propio pecunio. Que p.<sup>a</sup> el Sr.  
 de Custodiar puedan subvenir a sus necesi  
 dades se le fijan dos r. diarios que serán  
 satisfechos del fondo municipal, nom  
 brando p.<sup>a</sup> tal destino a Don Fernando Merino  
 de esta vecindad, quien hecho comparecer ante  
 el cargo y pero su fecho desamparó. Asi lo de  
 terminaron acordaron y firmaron los S. I. de la Jun  
 ta que saben hechos de q. yo el vocal Sr. Casti  
 lico. =

 Platero  
 Lopez  
 Merino  
  
 N. Romero  
 Acordado  


Acordado en el Retamano a diez de Octubre de 18...

- sus actuaciones de renta y otras, cuando  
 de recordar los S. de que se componen las  
 Junta Provisional Revolucionaria de estas  
 villa, se acordó determinar y resolver lo siguiente:  
 Que a los profesores de instrucción pri-  
 maria de una y otra sexo, se les esta ordena-  
 dando sus haberes de los tres meses últimos y  
 cuya falta depende sin duda, de la centrali-  
 zación que el pago de tales funcionarios  
 habia venido sufriendo. Nada veros q. los de-  
 mas empleados municipales estaban satis-  
 fechos de sus respectivos haberes hasta  
 fin del ult. trimestre y siendo de imperiosa  
 necesidad el q. tan sagrada obligación quede  
 cubierta, espida up por el Sr. Presid. de  
 oportuno libramiento contra el fondo de  
 Propias a favor de dichos funcionarios  
 conentando los por sus solamente a sus ha-  
 beres q. tienen consignado en el Presupuesto  
 Municipal corriente. Que en virtud a que el  
 Intendente D. Diego Caspaz Carrato, ha mani-  
 festado ante la Junta, que no le es posible  
 continuar en el desempeño de tal destino, se  
 le admite la dimisión y se le releva del cargo  
 accediendo a sus deseos y se nombra q. as  
 el desempeño del mismo a D. Juan Nogu-  
 les Tassa de esta villa, quien hecho  
 comparecer y dándole inteligencia de lo nom-

-bramiento que se viene hecho, entendiéndose  
manifesto: Que lo aceptaron y aceptó, y he-  
jo del juramento que se le recibió, oficio  
desempeñados bien y fielmente en sus oficios.  
Acordándose que se le haga entrega de los  
efectos que tenga existentes el letrado D. Die-  
go Carquez, al nombrado D. Juan Nogales,  
de lo que se estenderá oportuna diligencia en  
este expediente, entendiéndose la oportuna con-  
sistencia al Nogales y recogiendo se la al Car-  
quez al of. se le participara que queda se-  
levado del destino de Intendente que venia de-  
sempeñando, según sus deseos. Así lo acuer-  
dan, dicen, firman y suscriben los referidos  
Hijos de la Junta de of. go el vocal Secund.  
Justif. - Nombrando también el nombrado  
D. Juan Nogales con otros s. s. de of. también  
Justif. -

Platero Lopez y Manuel  
Romero + Juan Nogales Manuel  
Thomas Ramirez

Diligencia de entrega y de auto seguido, el Sr. Secund.  
el vocal Hijo. en unión del D. Juan Nogales  
por personas en el Intero de esta villa y  
su estado a cargo de D. Diego Carquez, quien

alando presentes de lo requerido a que tiene  
se entregó al Sr. Juan Nagales de los efectos  
descuadados que obran en este poder, lo que así  
verifico, haciendo sep esta en los siguientes: =

- De cigarras de virgimia, tres libras, sin empuerco  
y veinticinco cigarros q. a precio de tres r. libras  
importan cuarenta r. y veinticuatro cent. 20,24
  - De tres pliego de papel del sello 2.º valor 6, -
  - De dos id. del sello 3.º de a 10. r. uno 8, -
  - De tres id. de Multas de a 20. r. uno 6, -
  - De dos id. de id. de a 10. r. uno 18, -
  - De dos id. de id. de a 8. r. uno 16, -
- Total, = 126,24

Y no resultando otras existencias mas que las  
expresadas se entregó y dio por bien entregado  
de ellas al Sr. Juan Nagales, quien con  
el letrado Sr. Diego Carquez firmen con el Sr.  
Presidente esta diligencia de que certifica =

Eduardo Platero  
 Juan Nagales  
 Diego Carquez  
 Tomas Benitez

Nota y = La segunda se estudiaron las cédulas de des  
cese y nombramiento, como tambien oportuno di  
bramiento a favor de los profesores de ins  
trucción prim.ª segun se manda el decreto  
p.ª q. consta. = Benitez

Acuerdo de la Junta de la Villa del Metamo, a veint...

El día de Octubre de mil ochocientos de setenta y  
ocho, se reunieron en sesión los S. S. de la Junta  
Provisional y Revolucionaria encargada de las  
negocios y Asuntos de esta villa, el Sr. D.  
Presidente manifestó: Que no obstante de que el  
Decreto oficial recibido en el día de hoy corres-  
pondiente al día diez y nueve del que corre, no  
se inserta la orden del Gobierno Provisional en  
virtud del día trece del mismo, por la que se  
autoriza a las Juntas Revolucionarias, así loca-  
les como las de las capitales de provincias, Ayuntamientos  
y Diputaciones, se obedezcan en el  
caso de cumplir y hacer a efectos de esta Junta  
tanto se manda por la dicha orden del Trece  
de Septiembre que así sea, lo haia presente a los in-  
dividuos que la componen la de este pueblo y de  
la que se trata con sus señores y señoras que en  
virtud de lo manifestado resulta lo más proceden-  
te. Interadas la Junta de la manifestación  
del Sr. D. D. D. y bien penetrada del contenido  
de las reglas que prescriben la repetida orden  
de trece del actual del Sr. D. Ministro de  
la Gobernación, así como también del Decreto  
del Gobierno pro. de la Nación del día veinte  
de los corrientes, como de la Ley Municipal pro-  
visional que se está publicando y por la que ha de re-  
gularse por ahora el Gobierno y Asuntos locales,  
siendo visto q. por la primera de las superiores  
disposiciones que quedan citadas o sea de  
trece del que rigen las Juntas están facultadas



- des y por su regla segunda para nombrar el Ayuntamiento de esta poblacion, unanimemente se acordó y determinó: Que se proveya al nombramiento de la Corporacion Municipal que ha de encargarse del Gobierno y Administracion de esta poblacion, inmediatamente, habiendo lo en conformidad a lo que previene el art. 33 de la ley Municipal que se esta publicando, y que tan luego como se hubiere constituido dicho Ayuntamiento, este continuará en sus funciones y deberes, y todas sus atribuciones en vista de las prevenciones en conformidad a lo que previene el decreto de 20 del actual, observandose y cumpliendo sep en un todo, cuanto disponen los arts. del mismo. Proveyase al nombramiento de los individuos que han de componer y constituir dicho Ayuntamiento y puestos en ejecucion, por unanimidad segun en los individuos siguientes.

Para Alcalde D. Juan Platero y Lopez

Para Regidores

- D. Nicolas Sagales Ponce
- " Juan Moreno Paredes
- " Antonio Romero Ceballos
- " Basilio Dominguez Lopez
- " Eugenio Martin Rodriguez
- " Mateo de Tomas Murillo

Cuyos individuos reúnen los requisitos indispensables para ejercer tales cargos y a los que se



los oficiales *q.<sup>a</sup>* que en el día de mañana  
se presenten ante esta Junta a prestar el  
dicho juramento y posesionarse de sus cargos.  
También se determinó por la Junta proceder  
al nombramiento del Jefe de grupo y sus su-  
plentes, por considerarse también esta Junta  
facultada para ello, por la razón de que así  
lo han hecho otras juntas y poniendo la  
ejecución por unanimidad del cargo el nombramien-  
to en los individuos siguientes.

Casa Jefe de Casa

D. Fernando Pinero y Gutiérrez  
Suplente 1.<sup>o</sup>

„ Sebastián Romero León  
Suplente 2.<sup>o</sup>

„ Juan Murillo Albarrán

Cuyos sujetos reúnen las condiciones exigidas  
para tales cargos y a los que se les oficiará y es-  
pedirán sus credenciales previniéndoles del mismo  
modo que en el día de mañana, se presenten an-  
te el Ayuntamiento *q.<sup>a</sup>* que ante este, y después de  
constituido, prestar el juramento y los pongan en  
posesión de sus cargos. Que tan luego como el  
Ayuntamiento quedare constituido, se oficie al Sr. Goberna-  
dor de haber sido instalado el Ayuntamiento provisional  
cuya comunicación autorizarán el Sr. presidente re-  
spectivo así el de esta Junta como el del Ayunt.  
según procediere. También se resolvió y determi-  
nó por esta Junta, que los Jueces natura-

los e indispensables ocasionados por el pro-  
nunciamento, para la demostracion de los mis-  
mos, sean abonados con cargo a la partida  
de imprevidos del Presupuesto Municipal vige-  
te. Asi como que tambien al vocal secret. que  
ha desempeñado el cargo de tal, en substitution  
del de Ayuntamiento, se le abonen de dicho Presupuesto el  
sueldo respectivo que tiene asignado aquel funcio-  
nario, por ser esta medida de equidad y estricta  
justicia entendiendose a los dias q. como tal se-  
retario ha desempeñado este destino. Asi lo man-  
dan, resuelven y firman los S. S. de la Junta  
de todo lo que yo el vocal secret. certifico =

Eduardo Plata  
Subd. Mayor

Nicolas Logal  
Benigno y ...  
Francisco ...

Comas Benito  
Vocal Sec.

Diego de ...

Nota. Seguidamente se pusieron los oficiales credenciados a los  
S. S. electos, en los que se les previene que en el dia  
de mañana se presenten a la Junta a ser pose-  
sionados y prestar el juramento, los cuales fueran  
demitidos a domicilio por el Alcaide, lo cual  
se. que asi conste. =

Benito

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Acta de Sesión del Ayuntamiento Provisional*





Recibido por la Junta  
Revolucionaria

En la villa del Retamal a  
veintiseis de Octubre de mil ochocientos de sesenta y ocho, se reunieron los S. S. a que se compone la Junta provisional Revolucionaria de la misma, cuyos sujetos se designan al margen, con objeto de poner en ejecucion lo determinado en el dia de ayer, respecto a dar posesion a los individuos nombrados que han de componer el Ayuntamiento Nacional y provisional de esta poblacion segun lo determinado por el decreto u' orden del Sr. Ministro de la Gobernacion y habiendo concurrido los S. S. D. Juan<sup>to</sup> Platero Lopez, D. Nicolas Nogales Pacion, D. Juan<sup>to</sup> Moreno Sanchez, D. Antonio Romero Castanero, D. Basilio Bongaia Lopez, D. Benigno Martin Rodriguez y D. Mateo de Henao que son los electos por la Junta G<sup>ra</sup>. componer el Ayuntamiento, habiendoles dado intelig<sup>a</sup> de dicho orden y del acuerdo que precede y en el que aparecen haber sido nombrado G<sup>ra</sup>. Alcalde D. Juan<sup>to</sup> Platero y los demas S. S. representados G<sup>ra</sup>. Concejales. No Sr. Presidente de la Junta Revolucionaria D. Juan de Platero Cuero, les recibio a los sujetos nombra-

- dos q<sup>ta</sup> cargos concejales ya desempeñados el  
 siguientes Juramentos. ? Juro por Dios y sobre  
 vuestras conciencias guardar y hacer guardar  
 las leyes que la Nación se oiere en uso de su  
 soberanía, y de cumplir fielmente nuestros car-  
 gos. Si Juro. Si así lo hicieris, Dios y la  
 Nación os lo perdonen y sino os lo denunciar. En  
 seguida se les dio la posesión en debida for-  
 ma, y se hizo entrega de las insignias al  
 Sr. Alcalde, el que ocupó la presidencia y cada  
 uno de los S. S. Concejales sus respectivos asientos,  
 con lo cual quedó constituido e instalado el Ayun-  
 tamiento en debida forma, dándose por termi-  
 nadas el acta que firman con los tres mu-  
 nicipalmente nombrados los individuos de la Junta,  
 la que desde este momento, cesa de funcio-  
 nar como tal y se hace entrega de todos los  
 documentos que obran en su poder según esta  
 prevenido y acordado, y los q. no saben firmar  
 hacen el signo de la Cruz de todo lo que yo el  
 vocal sent. certifico y doy fe en cuanto puedo  
 saberlo. =

Eduardo Platero Juan Platero Nicolás Lagal  
 Vocal de J. Juan Moreno Juan Manuel  
 Benigno y María Filates de Tena Juan J. de  
 Diego de Tena Eugenio Martín y asij  
 Tomas Benítez  
 Vocal de J. Acta de

Nota: En el día  
 uno día se oficiaron  
 Sr. Gobernador pas-  
 triajando a l. l. que  
 dar instalada el ayun-  
 tamiento  
 y firmada la Junta según  
 esta acordado, certifico =

Posición del Fuero de guerra en la Villa del Retamal y sus suplentes

Comitidos el día de Octubre de mil ochocientos de setenta y ocho, reunidos en la sala capitular el Ayuntamiento pleno que de la misma es provisional, mientras acaba de constituirse, y habiendo concurrido los U. S. D. Fernando Pinero y Interino, D. Sebastian Múñez y Leal y D. Juan Murillo Abascant que han sido nombrados por la Junta Provisional Revolucionaria que de esta villa, ha tomado en sus funciones) y con el carácter de provisionales el primero para Fuero de guerra de esta referida villa, el segundo p.<sup>o</sup> suplente primero de dicho cargo y el tercero p.<sup>o</sup> suplente segundo del mismo, según lo acordado por las ordenanzas que al efecto han existido y buello a recoger, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento les escribió a los susodichos el siguiente juramento: "Juramos por Dios y sobre vuestras conciencias guardar y hacer guardar las leyes que la Nación se diera en uso de su soberanía, y desempeñar fielmente nuestros cargos? "Si juramos: "Si así lo tuviereis, Dios y la Nación os lo piden y Dios os lo demanda. En tal virtud el Sr. Alcalde los declaró posesionados de sus respectivos cargos entregándoles las insignias de distinción como de autoridades competentemente constituidas. En cuya virtud se dio por terminada el actus que firmaron y suscribieron los S. S. del Ayuntamiento con los

posesionados de todo lo que yo el  
concejal, habilitado al efecto p.<sup>a</sup> uti vult  
testifio como tno. accidental  
U.P.

Franc.<sup>o</sup> Platero, Nicolas Nogales  
Mateo de tena, Juan Muriel, Fernando Rincon, Eugenio Martin

Nota  
Con fecha veintiocho de dicho mes de lo presente  
actos, la que con oficio fué remitida al Sr. D. Juan  
de M. Bustos del partido a los efectos q. son con  
quientes.

Acuerdo del Ayuntamiento de la villa del Retamar a 11 de  
uno de Octubre de mil ochocientos de setenta y  
ocho, se reunieron en sesión pública a las once de la  
S. S. del Ayuntamiento provisional bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Francisco Platero, los concejales  
D. Nicolas Nogales, D. Eugenio Martin, D. Basilio  
de Venegas, D. Mateo de tena, D. Juan Muriel  
y D. Juan de M. Moreno por estar ausente  
el Sr. Alcalde manifestando que el objeto de la sesión  
se celebraba al aviso dado para acordar





sobre los asuntos propios de las atribuciones que por hoy le confiere la Ley municipal por que ha de regirse y la cual se esta publicando, declarando al efecto abierta la sesion. En tal virtud, se dispuso por votos 4.º. proceder ante todo a la sorteo de los regidores para que cada cual por sus ordenes ocupes el numero que le correspondia y puesto en ejecucion mencionado sorteo, ejecutado con exactitud, dio el resultado siguiente.

- Regidor 1.º D. Amador Moreno
- 2.º " Nicolas Nogales
- 3.º " Antonio Romero
- 4.º " Basilio Benegas
- 5.º " Mateo de Torres
- 6.º " Eugenio Martin.

En seguida y por los representados l.º. se procedio a la seccion ordinaria en conformidad a lo que dispone el art.º 60 de mencionada ley y puesto en ejecucion se designo los Domingos de cada una de las semanas. Tambien se procedio al nombramiento del Regidor que ha de desempeñar las funciones que corresponden y le son cometidas a los antiguos pro-

curadores locales por las leyes especiales aplicables y por unanimidad se eligió en el referido segundo D. Eugenio Martín, quien presentará cargo y dio las gracias.

También se procedió al nombramiento de los empleados y dependientes del Municipio en conformidad a lo que prescribe el art.º 50 de la Ley y poniendo la opinión por unanimidad mayor en los individuos siguientes.

Para Secret.º del Ayuntamiento, confirmo al nombrado por la corporación anterior, D. Jacinto Sautamañá y Torres por ser digno por más de un concepto al desempeño de tal destino por las buenas cualidades de aptitud e idoneidad y otras que por fortuna le adornan,  
Para Deposit.º del fondo de Propios a D. Eduardo Platero y Cañero, expusid.º de la Junta de Gobierno  
y Para conductor de ~~los~~ <sup>propios</sup> a Fran.º Mañá, todos de esta vecindad. Dichos comparecieron a los sujetos indicados el Sr. Alcalde les hizo saber el nombramiento que a cada uno le viene hecho y los U.ºs. D. Jacinto Sautamañá y D. Eduardo Platero, aceptaron sus cargos y dieron las gracias. El nombrado Fran.º Mañá, no aceptó el referido cargo p.º que ha sido nombrado por razones de debilidad, y en consecuencia el Ayuntamiento le confirió el cargo al que lo viene desempeñando José María Romero, y nombró para Junta de Montes y sembradas al referido Fran.º Mañá quien

presente lo acepto y la Corporacion acordó y de  
termino asignarle el sueldo diario de cuatrocientos  
milés de rs. que serán satisfechos del Decret. Muni-  
cipal y cuya suma anual será consignada en Presu-  
puesto ordinario; de rason á haber sido suprimida  
la fuerza de la Guardia Postal. El Sr. Presidente  
á presencia del Ayuntamiento les recibio á los elegidos  
el previo juramento por el que ofrecieron de ser  
señal bien y fielmente los cargos que le han sido  
conferidos á cada uno. El nombrado deposit. obligo  
é hipotecas especialmente sus bienes presentes y futu-  
ros á las responsabilidades de las sumas que ingre-  
sen en su poder; y p.<sup>o</sup> mayor satisfaccion y seguri-  
dad del Ayuntamiento, el Sr. Deposit. se constituyo en debida  
forma fiador del dicho deposit. obligo los suyos  
los cuales declaran uno y otro, no tenerlos gravados ni  
hipotecados en manera alguna. y por ultimo se acor-  
do que por el Sr. Deposit. se expidan las respectivas  
credenciales á los Sr. nombrados á efectos con-  
guientes. No encontrando otros asuntos de que tratar  
se dio por terminada el acta que firmaron y seña-  
lan los Sr. del Ayuntamiento con los nombrados de todo lo  
cual yo el Sr. certifico. = Mateo de Vera

*[Signature]*

Franc. Platero

Nicolas Logales

Señal de + de Juan de Ortega

Eugenio Martin

Señal de + de Ant. Romero

Eduard Platero p.<sup>o</sup> de Vera

Jose Vera

Juan Antonio de Vera



Provincia del valle. En la villa del Metamuzo a ocho de  
octubre de noventa y siete. En virtud de un auto de fecho y  
otro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Platero, se reunieron en sesión ordinaria los S.<sup>os</sup>  
Concejales D. Eugenio Romero, D. Antonio Romero,  
D. Basilio Benquez y D. Nicolás Nogales, y  
después de leer y aprobar el acta de la anterior  
se declaró abierta la de este día.

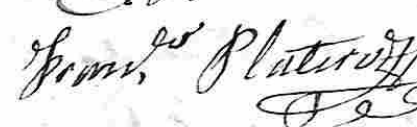


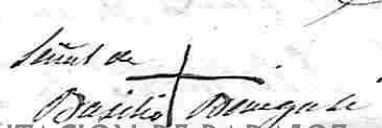

Se dio cuenta de todas las O. O., decretos y circula-  
ciones interales en los boletines oficiales recibidos  
en la presente semana; y penetrados sus meritos y  
contenido de todas ellas por parte del Sr. Alca-  
alde y dijeron: Que se guarden y cumplan en su  
parte de las mismas con arreglo a lo que  
se contiene en ellas.

Por los S.<sup>os</sup> Concejales D. Antonio Romero, D.  
Basilio Benquez y D. Nicolás Nogales se dijo:  
que para el efecto de nombrar para conductor de  
la correspondencia p<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup> a Eugenio Romero, para  
Guarda de Monte a Bernardo Merino y p<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup>  
del Ayuntamiento y para p<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup> a Juan  
Rodriguez todos de estas vicitudes, por considerarse a dichos su-  
jetos de idoneidad y capacidad para el desempe-  
ño de dichos cargos. El Sr. Presidente y regidor de  
causa, dijeron: Que con respecto al nombramiento de  
proponen los S.<sup>os</sup> Concejales están conformes en lo  
que hacen de Portero del Ayuntamiento y para p<sup>ro</sup> p<sup>ro</sup>  
Juan Rodriguez, y no así en los que proponen  
de conductor de la correspondencia y Guarda Municipal  
por el efecto de que los propuestos p<sup>ro</sup> estos cargos  
no reúnen los requisitos que son indispensables  
para el desempeño de ellos y por otra parte dichos  
S.<sup>os</sup> Concejales se ponen hoy en abierta contradicción  
con lo acordado en la última sesión y aprobado en

1254



Actas. Que esto no obstante, p.<sup>ta</sup> de los señores sobre la propuesta  
 sus referidas; como que lo mas conveniente es, que el  
 Ayuntamiento se reúna en la noche de este día en la  
 sesión extraordinaria p.<sup>ta</sup> de tratar de pleitos y asuntos. Que  
 mediante á que los dos Concejales que no han concurrido,  
 los U.<sup>s</sup> propietarios insisten en que los propuestos  
 para los cargos de Conductor de la correspondencia p.<sup>ta</sup>  
 y Guardia Municipal; entran desde luego en el  
 desempeño de sus cargos. El Sr. Presidente y Regidores  
 decano insisten en que manera alguna puedan los  
 sujetos propuestos entrar en el desempeño de los car-  
 gos y empleos que de trata de conferirles. Se puso  
 á discusión el asunto y habiéndolo suficientemente dis-  
 cutido se puso á votación y por mayoría resultan  
 son nombrados: Eugenio Romero p.<sup>ta</sup> Conductor de la  
 correspondencia y Bernardo Merino p.<sup>ta</sup> Guardia Muni-  
 cipal. Sabiendo sus votos en estos nombramientos el  
 Sr. Presidente y Regidores decano; quedando nombra-  
 do por unanimidad para portero del Ayuntamiento á  
 Juan Rodríguez. En este estado y no teniendo otros  
 asuntos de que tratar se mandó dar por terminada la  
 sesión y firmaron y sellaron los U.<sup>s</sup> presentes  
 de of. yo su hno. testifico =

C. P.  
 Juan Platero  C. J. Martín   
 Juan Antonio   
 Manuel  Antonio Romero 

sesion ord.<sup>a</sup> del diaz en la villa del Retama & a quin  
15 de setep. Cu de setep. de mil ochocientos

sesenta y ocho; bajo la presid.<sup>a</sup> del Sr. A.  
Presid.<sup>a</sup> *ludov. popular* D. Juan Platero, se reunió  
Martin *son en sesion ord.* los señores D. del Ayuntamiento  
Romero *quod se designan al margen;* y despues de leerse el  
Pomgasi *actas de la anterior,* fue aprobada totalmente  
Heras *por los Sr. Concejales D. Basilio Pomgasi, D.*  
Rogales *Justo Romero y D. Nicolas Rogales, y no apro-*  
*bada por los señores D. y protestados la misma*  
*respecto a los nombramientos hechos en D. Juan Romo*  
*ro y D. Bernardo Merino, declarandose abierta*  
*la sesion de este dia.*

Diose cuenta de todos los decretos y lin  
culturales insertas en los Boletines oficiales re  
cibidos en la presente semana que lo son los  
marcados con los num.<sup>os</sup> 53, 54 y 55, asi como tam  
bien de la invitacion particular del Sr. Goberna  
dor de fecha 10 del mes de setep recibida en el comu  
del dia de ayer, y penetrados sus meritos del conten  
tido de todo ello, resolvió que para acordar con mayor  
lucido sobre la cuestion de suspenso que el Sr. Goberna  
dor indica, se convocase al Municipio a un doble numero  
al de los individuos de mayores contribuyentes; lo que  
hecho en conclusion, convocaron los D. del margen a  
quien, tambien de los dia intelig.<sup>a</sup> de la invitacion  
y articulo 1.<sup>o</sup> num.<sup>o</sup> 1074, quienes enterados del contenido  
de una y otra, dijeron: En teniendo la Corpora  
cion municipal suscrita e invertida de su D.<sup>o</sup> en  
la Com.<sup>o</sup> del Fierro Cassi. Intencionalmente la sesion de

- no dio nullas de. efectivos la cual se cree no  
 se ha podido hacer realizable, creen sus merced.  
 que no pueda hacer la corporacion suscripcion  
 alguna de las rentas que el Sr. Gobernador sea  
 infiestas; que esto no obstante, creen q. lo mas  
 conforme al objeto indicado lo es, que sea la  
 comision para a conferencias sobre el asunto con  
 el Sr. Gobernador, y con vistas de lo que de la misma  
 vista resultare, quedas autorizada la comision  
 p. hacer la suscripcion si posible es de los referi-  
 dos intereses devengados hasta en la cantidad q.  
 crean factible con los intereses del municipio a  
 atender a sus mas sagradas obligaciones; pro-  
 curando dicha comision inteligencia debidamente  
 al Sr. Gobernador acerca del asunto, con vistas de  
 los antecedentes que existen en secretaria.

Provisos al nombramiento de los individuos o  
 individuos que han de componer la representada co-  
 mision, y puesto en ejecucion recien por una ve-  
 nidad en el decreto de Ayuntamiento de Guernica Santa-  
 na y en el asociado D. Eduardo Platero, que accep-  
 taron dando las gracias y ofreciendo de desempeñar  
 bien y fielmente su cometido. Recordandose tam-  
 bien, que a la comision nombrada, se les provea por  
 el Sr. D. D. de la respectiva credencial. Los Sr.  
 del Ayuntamiento acordaron tambien, que sea comisionada  
 su uno proveya desde luego a formar el D. D. en  
 los intereses vecinos q. existen en la actual

edad mayores de 25 años en conformidad  
 a lo prescrito en la Ley Municipal que hay  
 rige; dando cuenta de su cometido en la sesión  
 inmediata, cuya comisión se ha de reformar por  
 l. d. presentada y requerido al Sr. D. Nicolás Nogales  
 cuyos l. d. se aceptaron y quedaron enterados.  
 Se dio por terminada la sesión que firmaron y  
 sellaron los l. d. del Ayuntamiento y apoderados que se  
 han puesto de todo lo q. yo el Sr. D. certifico.

C. P.

Francisco Platero Eugenio Martín  



Nicolás Nogales

~~Señalada por el Sr. D. ...~~  
 Sr. D. ...

Mateo de Torres

Diego de Torres  
~~... el ...~~  
 Juan ...

Martín ...

Eduardo Platero

Manuel ...

Diego ...

Juan ...

Manuel ...

Florencio Lopez  


Felipe ...

Jacinto ...

Se dio por ... del día 22 de ... en la villa del ...  
 ... de ... de ...





-ada; bajo la presidencia del Sr. Al. D. Fern. Platero,  
 se reunió en sesión pública los días 1.º de junio de 1886  
 y con el siguiente objeto: de la reunión que se designa  
 al margen, y después de leído y aprobado el acta de  
 la anterior se declaró abierta la de este día. Dióse  
 cuenta de todas las ordenes, decretos y resoluciones  
 que en los boletines oficiales recibidos en la semana  
 que acaba de cesar y bien inteligenciados del conteni-  
 do de todas ellas, se determinó por sus meritos que  
 se guarden, observen y cumplan todas ellas en la parte  
 que las mismas computen. Por la comisión al efecto nom-  
 brada, se presentó al Ayuntamiento el padrón vecinal rectificado  
 por la misma, y enterado de que dicho padrón se ha  
 formulado con arreglo a la ley lo aprobamos, bajo el  
 concepto de q. ha de exponerse al p.º hasta el día trini-  
 ta del que corre, en la trini. para oír a dicho perio-  
 do las reclamaciones que sobre el mismo se me-  
 tengan; y de ello el presente vis. certificamos  
 de las resultas.

La Corporación, en vista de lo prescripto en  
 el art. 118 de la vigente Ley municipal, acordó elegir  
 y eligió como interventor de los ingresos y gastos de la  
 presupuesto, al Regidor D. Eugenio Martín, quien pre-  
 sente lo aceptó el cargo q. le confiere.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se dio  
 por concluida la sesión que sus meritos. firmamos

y se valen como acostumbrados de todo lo que  
yo del Sr. testigo.

Platero Martin Logueta Ferraz

Señal de X del Reg.º Señal de X del Regidor  
Antonio Ornes Rosillo Ornes  
Francisco Martínez

Sesion ord.ª del 2.º de la noche del presente a veintinueve de  
Jun 29 de sobrep. de mil ochocientos sesenta y ocho,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Pla-  
tero, se reunieron en sesion ord.ª los S.ºs del Ayun-  
tamiento q.º se designan al margen, y despues de  
leida y aprobada el acta de la anterior se declara  
abierta la de esta vez: Diop cuenta de todas las  
ordenes de autos y circulares insertas en los Boletines  
oficiales recibidos hasta hoy asi ordinarios co-  
mo extraordinarios y autoradas por el Sr.º del conte-  
nido de todas ellas por ante mi Sr.º Sr.º. Quiero  
con los superiores S.ºs que se guarden y cumplian to-  
das ellas se hagan guardas y cumplas en la par-  
te que les misma, conpiten, y que el Boletin es-  
ta ord.ª de 27 del actual en el que se transcribe el  
decreto de 26 del mismo, por el que se prorogan  
las elecciones municipales y demas operaciones de  
totales por los dias que en el mismo se señalan se  
fijen al p.º y se publique en forma de bando  
por todas las calles de la poblacion y la comen-  
intelig.ª de este vecindario.

No teniendo ni encontrando la municipalidad ni  
que otro asunto de que tratar, ordenaron des-  
terminada esta sesion lo que firmen y  
señalen como acostumbrados de todo lo que

yo el Sr. Estefano. =

Platero Martin Logales Vera

Señal de X del Sr. Estefano Señal de X del Sr. Estefano  
Antonio Romero Benito Brangasi Juan Antonio

Nota Se hizo lo prevenido en el anterior acuerdo y lo acordado  
que asi consta. =

Señal extraordinaria de la villa del Petamale a cuatro de  
Año de 1877. (Señal de un mil ochocientos sesenta y  
ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Ulterior y previa citacion de convocatoria se reunieron  
en sesion extraordinaria los S. S. del Ayuntamiento que se designan  
al margen, y despues de leida y aprobada el acta  
de la anterior, se declaró abierta la extraordinaria de este  
día. El Sr. presidente manifestó que el objeto de la sesion  
segun la convocatoria hecha, se concreta a la designa  
cion y eleccion de dos concejales que gozan el dia de la  
convocatoria se personen en la capital de partido a ele  
gir al suplente de diputado prov. segun se ordena  
por la Circular num. 113 inserta en el Boletín num.  
69 correspondiente al día 20 del mes anterior (de la  
que fue interlegimada la Municipalidad) y de que  
acuerdo, la cantidad que de las rentas de propios  
sea convenientes para dar ocupacion a las clases  
menesterosas que por hoy se encuentran sumidas  
en el deplorable estado de la miseria, y el de suma  
urgencia atender al abismo de necesidad que aque  
ja a las clases menesterosas por la exposicion la Municipalidad

nom del Sr. presidente, y después de declararlo suficientemente in-  
cupado por ante mi su Sr. dichos S. S. Meoaron y  
dijeron: que para dar ocupacion a la clase suscita  
esta u obras de utilidad p. p. tales como reparacion  
de caminos vecinales, empedrados de calles y otras  
mejoras se destinan por hoy del sobrante de propios  
la suma de doscientos pesos que la municipalidad sea  
suficiente, sin perjuicio de elevar esta cantidad, cuan-  
do esta sea concluida si la necesidad y las circun-  
stancias lo exigieren como en la actualidad, que en  
virtud de q. en el Presupuesto corriente no se haya con-  
siderada cantidad alguna al objeto indicado y el  
segundo no puede por tal virtud, proveyer por si, a la  
distribucion de los jornales que en dichas obras han  
de emplearse, hasta completar la suma acordada, si  
haya indispensable para llevar a termino esta de-  
terminacion la superior aprobacion de la Excm. Dipu-  
tacion, de cuya Corporacion se solicitara esto, por medio  
de atento oficio que con urgencia dirigira el Sr. Presid. de

Se procedio a la eleccion de la comision que ha de  
personarse en la cabera de distrito al objeto indicado  
y por unanimidad recayó en los Sr. D. Agustin Martin,  
D. Nicolas Segales quienes presentes aceptaron el cargo  
y q. en caso de q. por causa superior no pudiese ser  
concurrido en el dia designado, se eligio como suplentes  
a los Regidores D. Juan M. Moreno y D. Mateo de Lara,  
quedando este ultimo retirado, y no el primero, por no ser  
presente. Se dio por terminada la sesion que sus señas  
firmas y sellos son como acostumbra de q. certifico. =

Platero Martin Segales Lara  
Juan M. Moreno Mateo de Lara  
Juan M. Moreno Mateo de Lara  
Juan M. Moreno Mateo de Lara





Nota 6. - seguidamente se dirigió atentamente comunicacion al Sr. Go-  
bernador con el objeto precedido en el anterior acuerdo, el cual  
fue remitido por el correo del dia siguiente lo anota  
que ya asi conste. = Santanal

Session ord. del 22 En la villa del Petamato a diez de Dto.  
Dia 6 de Dto. De mil ochocientos sesenta y ocho, bajo la  
presidencia del Sr. Alcaide D. Juan Platero se reunieron en session ordinaria los C. D. del Ayuntamiento. Que se  
designaron al margen y despues de leida y aprobada  
el acta de la anterior, se declaro abierta la de este  
dia. Dieron cuenta de todas las simulaciones y decretos  
insertos en los Boletines oficiales asi ordinarios co-  
mo extraordinarios recibidos en la presente sesion.  
y penetrados sus meritos del contenido de todas  
ellas por ante mi el Sr. acordaron y dejaron. Que  
se guarden y cumplan se hagan guardar, cumplir y  
ejecutar todas ellas en la parte q. compete. Se  
dio por terminada la session que sus meritos firmen y  
señalen como acostumbrado de que yo su Sr. escri-  
bio. =

Platero Martin Coyuleji  
Moderador Juan de los Rios  
Juan de los Rios Promotor

En la villa del Petamato a diez de Dto.  
Dia 6 de Dto. De mil ochocientos sesenta y ocho

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Platero, se reunieron en sesión ordinaria los señores I. S. de que se componen el Ayuntamiento de la misma, y después de leídas y aprobadas el acta de las anteriores se declaró abierta la de este día. Dióse cuenta de todas las circulares y decretos insertos en los Boletines oficiales recibidos hasta hoy en la presente semana y penetrados sus méritos. Del contenido de todas ellas por ante mí se hizo. dijeron: que se observen, guarden y cumplan en la parte que las mismas concierne.

Por el Sr. Regidor Indio se hizo presente á la misma corporación, que la clase jornalera, no puede por más tiempo continuar sin ocupación, efecto de que los rigores del hambre se están sintiendo de una manera bien patente, y á evitar en lo posible tan apremiante necesidad, pide al Ayuntamiento se sirva determinar que de los sobrantes existentes en Arca se destinen la suma de ochocientos reales ya acordada, la cual se empezará á invertir desde el día de mañana, á emplear á mencionada clase, en el entretanto la Srma. Diputación se sirva conceder su aprobación á la inversión de dicha suma, según está solicitado.

Oída por la Corporación la proposición del Sr. Regidor Indio, pudo el asunto á discusión y declarado suficientemente discutido acordó y determinó prestar completa conformidad á la proposición referida, y que al efecto se dá principio á suspender la Calle de la Pirrama de la población, la cual está intratable; que se nombre una comisión del seno del Ayuntamiento y del pueblo, en la que estén representados la clase proletaria y la de contribuyentes y que

esta prouida a la clasificacion de los jornaleros  
 necesitados que han de concurrir a mencionados tra-  
 bajos, y que diuisionamente concurren la comision que  
 como inspectora se nombra para la direccion de los  
 trabajos y a manifestar ante el Ayuntamiento los jornales  
 que se emplean; que el jornalero que a cada obra  
 se le conceptua es el de cuatro r. y a los que concurren  
 con una tabaeria el de cinco.

Prouidase el nombramiento de los individuos que han  
 de componer la expresada comision y puesto en ejecu-  
 cion recayó en los siguientes. =

Concejales

- D. Fr. M. D. Fran.º Platero
- Regidor, D. Fran.º Moreno

Contribuyentes

- D. Diego de Tomas
- " Fernando Minon

Jornaleros

- Domingo Ferrer
- Fran.º Maria

Aunque dentro de lo que se le ha acordado se sabe el nombramiento  
 que se ha hecho a los efectos mencionados; que el  
 pago de dichos jornales queda a cargo del Regidor D.  
 Fran.º Moreno, con la intervencion de la Junta; y esta  
 queda facultada para todo cuanto necesario sea, al obje-  
 to expresado; instruyendose al efecto, el oportuno expediente  
 que dará principio con certifi. del particular del  
 auto anterior y del de este dia. Tambien se acordó:  
 que estando proximas las elecciones municipales  
 las cuales han de dar principio en el dia 14 de los  
 corrientes, atendida la pequenez del vecindario se  
 designa en todo distrito, celebrandose estas en las  
 casas que suplen a consistoriales donde que



al efecto de elegir y votar han de concurrir los electores a emitir sus sufragios, con el orden y solemnidad q. tan solemne acto requiere. Todo lo que el Sr. Alcalde hará p.º por los medios de edictos, haciéndose comprender en los edictos a los electores que con espontaneidad y libramiento han de emitir sus sufragios y votos únicamente al fin de los intereses locales, morales y materiales y a su prosperidad, y que el Sr. Alcalde en el curso de sus atribuciones adopte las medidas que crea necesarias a mantener el orden y tranquilidad de que hoy se disfruta en los actos de elecciones q. que estas se verificquen con la legalidad y exactitud de ley. Así lo acuerdan, mandan, firman y sellan los referidos A.º del Ayuntamiento. y su Sr.º. Certifico. =

Platero *Martin Logales* Vera *J.º*

Moronoz *del + Reg.º del + Reg.º*  
*Ante Pleno de Basilio Banguas*

*Nota* Se hizo p.º por bando y edictos la mudanza en el libro p.º particular del actual p.º, lo auto y.º q. con el Sr.º. *Ante Pleno*

Sesion ordinaria del dia 22 de la villa del Portuñal a veinte de Mayo de 1884. Se abrió de diez y siete y ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan.º Gil pero se numeraron en sesion ordinaria los demas A.º. de q. se componen el Ayuntamiento de ella y que se designaron a margen despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaro abierta la de este dia.



Deputacion provincial  
Número 19

1060

La Exma Diputacion provincial en fecha 1 de octubre de 1900 me dice lo siguiente: "Visto por la Diputacion el acuerdo del Ayuntamiento de Retamal para insertar, en atencion a la calamidad que por esas atravesas en aquella localidad la clase jornalera la cantidad de 7000 reales en dan trabajo a los braceros, queda aprobado

dicho acuerdo, es  
calidad de que se  
incluya el nuevo  
gasto en el presupuesto  
adicional  
o extraordinario.

Lo que traslado a  
V. para su conocimiento  
y cumplimiento

Dijé y firmé en Badajoz  
a 14 de Abril de 1868

*[Signature]*

*[Signature]*





Doy cuenta de todas las cédulas y decretos inser-  
 tos en los Boletines oficiales recibidos en la presente  
 semana hasta el día de la fecha y penetrados sus con-  
 tenidos de todas ellas por este mi libro.  
 acordaron y dijeron: Que se observe y guarde el cum-  
 plimiento de todas ellas en la parte que las mismas  
 concernen. Doy también cuenta de la superior orden  
 del Sr. Gobernador civil de la provincia en fecha 14 de Mayo  
 que actúa en la que transcribe que la misma diputa-  
 ción, se ha dignado conceder su superior aprobación  
 al acuerdo del día cuatro del actual, por lo que han se-  
 ferencias, a la inversión de los documentos mundos por  
 sus trabajos a la clase menesterosa, entendiéndose sus mundos  
 del contenido de presentada orden, determinaron que se  
 unas a este libro, se cumple con lo que en ella se previe-  
 ne de incluir mencionando gastos en Presupuesto adicional ó  
 extraord. y q. se testimoniará lo mismo en el exped. y  
 que al efecto se instruya. No teniendo otros asuntos  
 de que tratar se levantó la sesión que sus mundos. fir-  
 man y sellan como acostumbra en que testigo =

Platero del Sr. J. Moreno del Sr. J. Sosa del Sr. J. Ferraz  
 Martín de San Román J. Antonio Romero J. Quinto, Mutua

sesion ordinaria y En la villa del Retamar a veintidós  
del mes de Diciembre de mil ochocientos de setenta y  
ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. <sup>1.º</sup> de  
terro, se reunieron en sesion ordinaria los V.º V.º de  
siguiente que se designan al margen, y despues de he-  
cha y aprobado el acta de la anterior, se declaro abier-  
ta la de este dia; hizo lectura de todas las circula-  
res, decretos y ordenes mandadas en los Colegios oficia-  
les recibidas en la presente semana y enterado de  
siguiente del contenido de todas ellas por ante mi su-  
brido. Acordaron y dijeron: Que se guarden y cumplan  
se hagan guardar, cumplir y ejecutar todas ellas en la  
parte q. les mismas concierne. Por el Sr. Presidente  
se hizo presente a la Municipalidad que en los dias del  
de el veinticuatro al de ayer inclusive no se han pre-  
sentado q. el Ayuntamiento, ninguna de las reclama-  
ciones ni recursos de que trata el art.º 69 del decreto  
electoral, y enterada y convenida de este extremo la  
Municipalidad determino: Que en virtud a que ni los  
electores ni los elegidos, han presentado, protestas, recla-  
maciones ni escusas de genero alguno, el nuevo Ayuntamiento  
se constituya el dia jueves de Enero proximo, segun lo  
prevenido por el art.º 1.º del decreto de 24 de Setiembre an-  
terior y con arreglo a los art.º desde el 1.º al 19 inclusive  
de la vigente ley municipal, y para ello el Sr.  
Presidente mandara de apoderar las oportunas credencia-  
les a los electores q. q. en el dia referido tomen posesi-  
on de sus cargos. Tambien se determino por sus  
medios que cuando q. a principios el presente mes, el Sr. Al-  
calde mande a recaudar dentro del mismo los pagos  
del Presupuesto Municipal que hayan referencias no

lolo a los conseruantes del mes actual sino tambien a los del mes que viene en fin del corriente. y por ultimo que por el cuerpo inmediato, se remita a la Excmo. Diputacion la copia del acta del escrutinio general, y haciendo presentes en el oficio de remision los resultados ofrecidos en los dias a que han estado espuestas al p. las listas de los elegidos. No teniendo por hoy otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que sus merced. firman y señalan como acostumbra de que certifico.

O.P.

Platero *[Signature]* Moreno *[Signature]* Eugenio Martin *[Signature]*

Antonia Platero *[Signature]* Juana Platero *[Signature]*

Juan Antonio *[Signature]*

Nota Con fha. etc. y sucesos se expedieron por el Sr. M. las ordenanzas a los elegidos segun se previene, las cuales fueron remitidas a domicilio por el Costero del Ayuntamiento, lo cual se constata de la presente de que certifico.

Juan Antonio *[Signature]*

Sesion Extraord. del Sr. D. de D. de D.

En la villa del Retamar de Quintanar de D. de D. de mil ochocientos sesenta y ocho, fué la primera convocatoria del Sr. Alcalde D. Juan Platero, se reunieron los señores J. de D. de que se compuso el Ayuntamiento de la misma en sesion Extraord., despues de haber aprobado el acta de la anterior se declaró abierta la sesion este dia. El Sr. Presidente manifestó: que el objeto de la sesion se concretaba unicamente a que la Municipalidad, se sirva examinar el expediente que se instruye sobre la inversion de los terrenos que se sitúan sobre la calle de la Princesa en edificios en edificios la calle de la Princesa

para dar ocupacion a la clase menesterosa, y cuyas sumas ha sido invertidas y concluidas en seis dias y cuyo expediente esta de manifiesto para que el Ayuntamiento lo inspeccione, se les ha aprobado si asi lo cree conveniente o manifestar cuanto se le ofrezca y proveya en su lugar.

La Municipalidad, examinó con detenimiento y exactitud el mencionado expediente, y por cuanto el conde tiene por ante sí la Srta. Morada y dijo: Que se cumple con la expectativa, con que la comision ha concluido en la distribucion de los fondos, como tambien en la eleccion que hicieron de los jornaleros que habian y han concurrido a mencionados trabajos, y de los siguientes en su tiempo que oponen a mencionados expedientes, antes por el contrario lo aprobaban en todas sus partes; que por la ultimacion, se certifique en dicho expediente este acuerdo y que el Sr. Presidente, espida el oportuno libramiento contra el Regidor y a favor del Regidor q. ha sido encargado en el pago de jornaleros, por duplicado, uno p. q. en las cuentas respectivas obra sus debidas efectos y otro p. q. sea unido a repetidos expedientes, el cual, luego que asi se verificare lo aqui acordado sea archivado a efectos oportunos. Se dio por terminada la sesion que se fue leyendo y firmada y sellada como acostumbra de q. certifi-

Platero  
 Morada  
 Loyola  
 Martin  
 Tena  
 Junta del Regidor  
 Sr. Promotor  
 Sinal a del Reg.  
 Basilio Benegas  
 Jacinto Santomas